

Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos

Tomo I



**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E**

LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 47, FRACCIÓN I, Y 71, FRACCIÓN XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 42 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESA SOBERANÍA, EL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Introducción.

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, así como demás disposiciones legales aplicables en la materia, se presenta ante esa Soberanía el Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”, el presente Proyecto se formula en apego a dichos principios rectores.

Su propósito es consolidar la transformación institucional que impulsa la actual administración, mediante la aplicación de una política de gasto público orientada a mejorar la calidad de vida de la población en el Estado. Para ello, se privilegia un ejercicio presupuestal responsable, transparente y con enfoque social, que fortalece la cercanía del gobierno con el pueblo, atendiendo sus necesidades prioritarias.

En este sentido, se propone asignar mayores recursos a sectores estratégicos como educación, seguridad, salud, desarrollo rural, combate a la corrupción, bienestar social, dinamización económica e infraestructura municipal, abarcando los 84 municipios del estado. Asimismo, se refuerzan los mecanismos de rendición de cuentas y administración



eficiente del recurso público, en congruencia con los principios constitucionales y los objetivos del desarrollo estatal.

SEGUNDO. Situación económica y finanzas públicas.

Entorno económico, contexto internacional.

Economía Mundial

La economía mundial enfrenta importantes desafíos derivados, en gran medida, del incremento en las tensiones comerciales y de la persistente incertidumbre en torno a la política económica global. Estos factores han limitado el dinamismo del comercio internacional y generado un entorno volátil para la inversión y el crecimiento económico.

En este contexto, el Fondo Monetario Internacional, en su informe de octubre de 2025 titulado “Perspectivas de la Economía Mundial”, estimó al alza su proyección de crecimiento global para 2026, estimándola en 3.1%, aunque advirtió que el ritmo de expansión continúa siendo moderado. El organismo señala que esta mejora podría consolidarse si se materializan ciertos factores positivos, como una desinflación más acelerada, la estabilización económica en China y una recuperación del comercio internacional, impulsada por la reducción de barreras arancelarias y una mayor cooperación multilateral. (Figura 1)

El Banco Mundial proyecta un crecimiento más conservador para la economía global en 2026, estimándolo en 2.4%, lo que refleja una visión cautelosa ante los riesgos persistentes que enfrenta el entorno económico internacional. (Figura 1)

Ambas instituciones coinciden en que, si bien existen señales de resiliencia en algunas economías avanzadas y emergentes, el escenario global continúa condicionado por factores estructurales como el proteccionismo comercial, la fragmentación geoeconómica, y los efectos rezagados de políticas monetarias restrictivas aplicadas en años recientes.

Figura 1. Crecimiento Económico Mundial 2024-2026

Porcentaje



Fuente: Elaboración propia con datos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

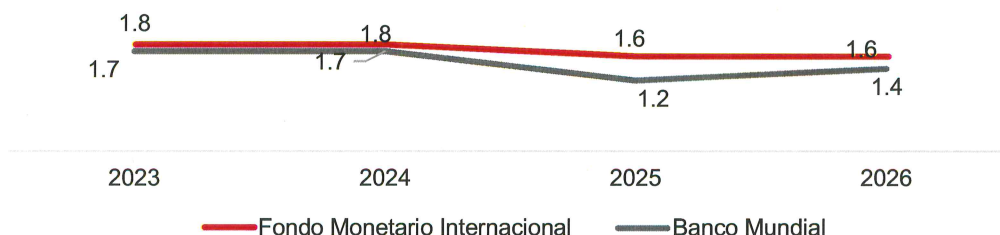


Economías avanzadas

El Fondo Monetario Internacional, se estima que el crecimiento económico en las economías avanzadas se sitúe en torno al 1.6% tanto en 2025 como en 2026, reflejando un entorno de expansión moderada condicionado por factores estructurales y coyunturales. (Figura 2)

El Fondo Monetario Internacional advierte que los niveles inflacionarios en estas economías se mantendrán por encima de los objetivos establecidos por sus respectivos bancos centrales, debido a presiones persistentes en los precios. En particular, se señala que el incremento de la inflación general y subyacente en Estados Unidos obedece, en parte, a la imposición de nuevos aranceles, los cuales actúan como choques de oferta, encareciendo bienes importados y afectando las cadenas de suministro.

Figura 2. Producto Interno Bruto de las Economías Avanzadas
Porcentaje



Fuente: Elaboración propia con datos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

En cuanto a la economía de Estados Unidos, el Fondo Monetario Internacional proyecta un crecimiento del Producto Interno Bruto de 2.0% en 2025, cifra que representa una revisión al alza de 0.1 puntos porcentuales respecto a la estimación publicada en julio (1.9%). Para 2026, se anticipa una expansión de 2.1%, impulsada por el efecto de los incentivos tributarios contenidos por la estrategia fiscal de Estados Unidos, la cual busca estimular la inversión empresarial y fortalecer el dinamismo económico. (Figura 3)

Estas proyecciones reflejan un entorno de crecimiento moderado pero resiliente, en el que las políticas fiscales y comerciales jugarán un papel determinante en la evolución de las principales economías del mundo.

Figura 3. Producto Interno Bruto de los Estados Unidos
Porcentaje



Fuente: Elaboración propia con datos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.



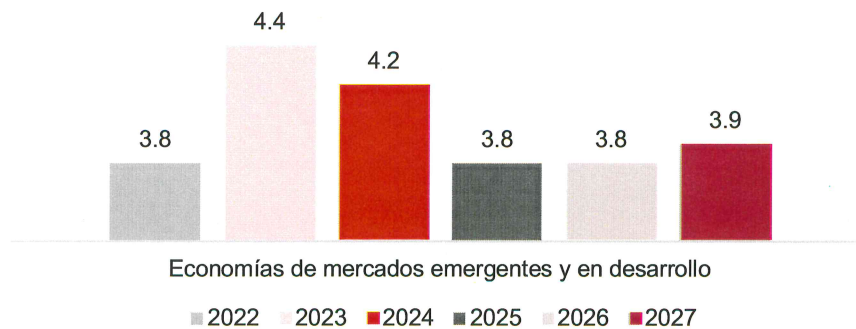
Economías de Mercados Emergentes y en Desarrollo

El Fondo Monetario Internacional destaca que las economías de mercados emergentes y en desarrollo han mostrado una resiliencia notable en los últimos años, incluso frente a episodios de turbulencia financiera global. Esta resistencia se atribuye a la combinación de condiciones externas favorables y la implementación de políticas económicas sólidas en diversas regiones.

Con base en sus proyecciones más recientes, el Fondo Monetario Internacional estima que estas economías registrarán un crecimiento de aproximadamente 4.0% en 2026, reflejando una moderación respecto a años anteriores, pero manteniéndose como el segmento más dinámico del entorno global.

Por su parte, el Banco Mundial advierte que todas las regiones de mercados emergentes enfrentan un panorama desafiante, marcado por el aumento de las tensiones comerciales y una mayor incertidumbre global. En su actualización de proyecciones, el Banco Mundial redujo las estimaciones de crecimiento para 2025 en todas las regiones respecto a las previsiones de enero, anticipando una expansión de 3.8% tanto en 2025 como en 2026. (Figura 4)

Figura 4. Crecimiento económico de economías de mercados emergentes
Porcentaje



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Mundial.

Las economías de mercados emergentes y en desarrollo han continuado mostrando una resiliencia destacada frente a los desafíos del entorno global. Esta fortaleza se ha visto favorecida por condiciones financieras más flexibles, derivadas de la depreciación del dólar estadounidense, lo que ha contribuido a mejorar la competitividad de sus exportaciones y aliviar presiones sobre sus balanzas externas.

Adicionalmente, la solidez y mejora de los marcos de políticas económicas —incluyendo reformas estructurales, disciplina fiscal y fortalecimiento institucional— han sido factores clave para sostener el crecimiento y mitigar los efectos adversos de la volatilidad financiera internacional.

En el caso particular de China, considerada la economía emergente más afectada por los **aranceles impuestos por Estados Unidos**, se proyecta que el crecimiento económico experimente una moderación limitada.



Estos elementos permiten prever que, pese a los retos del entorno comercial global, China mantendrá un papel relevante en la dinámica de las economías emergentes, contribuyendo a la estabilidad regional y al crecimiento global.

América Latina y el Caribe

Las proyecciones para América Latina y el Caribe reflejan un entorno de crecimiento moderado, condicionado por factores externos como las tensiones comerciales, la volatilidad en los precios de los productos básicos y la incertidumbre global. Se estima que el crecimiento regional se mantendrá estable en 2.3% en 2025, con un ligero incremento a 2.4% en 2026. Las excepciones incluyen Argentina, Colombia, Ecuador y el Caribe, donde se anticipa un desempeño más favorable. Esta previsión implica una revisión a la baja de 0.2 puntos porcentuales respecto a estimaciones anteriores, y más de la mitad de las economías de la región registran ajustes negativos. Esta revisión al alza respecto a estimaciones previas se atribuye a la reducción de aranceles en la mayoría de los países de la región y a datos económicos más sólidos de lo esperado durante el primer semestre de 2025. (Cuadro 1)

Cuadro 1. Producto Interno Bruto de América Latina y el Caribe

Porcentaje

2022	2023	2024	2025	2026	2027
4.0	2.4	2.3	2.3	2.4	2.6

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Mundial.

La mejora en las proyecciones regionales responde principalmente al caso de México, cuya estimación de crecimiento para 2025 fue ajustada a 1.0%. En contraste, para Brasil, aunque la proyección de 2025 se revisó al alza, la estimación para 2026 se redujo, en parte debido al incremento de aranceles sobre sus exportaciones hacia Estados Unidos.

En el caso de México, se proyecta un crecimiento de 0.2% en 2025, cifra significativamente menor a la estimación previa de 1.3%, mientras que para 2026 se anticipa una expansión de 1.1%. El entorno externo adverso, el aumento de restricciones comerciales y la caída en los precios de productos básicos podrían reducir los ingresos por exportaciones y limitar el dinamismo económico regional.

TERCERO. Entorno económico, contexto nacional.

En los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2026 (CGPE-26), el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), señala que el desempeño económico nacional estará respaldado por la fortaleza del consumo privado, el impulso a la inversión productiva y una mayor integración de México en las cadenas globales de valor, elementos que permitirán avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos planteados en la política económica federal.

Para el cierre de 2025, se estima que la economía mexicana registre un crecimiento real dentro de un rango de 0.5% a 1.5%, cifra inferior a la prevista en los Criterios Generales de Política Económica del ejercicio anterior. No obstante, para el inicio de 2026, se anticipa un crecimiento moderado, pero más sólido, impulsado principalmente por la demanda interna y un entorno internacional más favorable.



Producto Interno Bruto

La SHCP prevé que el crecimiento económico en 2026 se sustente en una demanda interna robusta, derivada de mayores niveles de inversión pública y privada, así como del fortalecimiento del consumo privado como principal motor de expansión. Este último se verá favorecido por la generación de empleos, el incremento de los salarios reales y la ampliación de los mecanismos de protección social.

En los CGPE-26, se estima que el Producto Interno Bruto nacional registre una expansión dentro de un rango de 1.8% a 2.8%, en un contexto de recuperación sostenida de la demanda interna y del dinamismo prevaleciente de las exportaciones, particularmente las manufactureras, que continúan siendo un componente estratégico de la economía mexicana. (Cuadro 2)

Cuadro 2. Principales indicadores del marco macroeconómico 2025-2026

Producto Interno Bruto	2025e/	2026e/
Crecimiento % real (rango)	[0.5, 1.5]	[1.8, 2.8]
Nominal (miles de millones de pesos)	36,125.5	38,715.9
Deflactor del Producto Interno Bruto (variación anual, % promedio)	5.2	4.8

e/ Estimado.

Fuente: CGPE-26, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se contempla que el crecimiento de la actividad industrial durante el Ejercicio Fiscal 2026 sea impulsado principalmente por los sectores de construcción, manufacturas y generación eléctrica, los cuales presentan condiciones favorables para su expansión en el marco de la política económica nacional. Asimismo, se prevé que el sector servicios mantenga una dinámica de crecimiento sostenido, favorecida por la ampliación de la infraestructura ferroviaria y por una mayor demanda de servicios vinculados al desarrollo económico digital, en línea con la transformación tecnológica y la modernización de los procesos productivos.

Inflación

Se anticipa que la inflación anual mantenga una trayectoria descendente y converja a la meta de 3.0% hacia diciembre de 2026, en línea con los objetivos del Banco Mundial. Este comportamiento responde a la disminución gradual de las presiones inflacionarias y al efecto de una política monetaria más flexible. (Cuadro 3)

Cuadro 3. Principales indicadores macroeconómicos 2025-2026

Inflación (%)	2025e/	2026e/
Dic. / dic.	3.8	3.0
Promedio	4.2	3.5

e/ Estimado.

Fuente: CGPE-26, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Tipo de cambio

La SHCP estima que el tipo de cambio nominal se ubicará en 18.9 pesos por dólar (ppd) al cierre de 2026, con un promedio anual de 19.3 ppd. Estas proyecciones se sustentan en el diferencial de tasas de interés entre México y Estados Unidos, la dinámica de los flujos financieros internacionales, y la solidez de los fundamentos macroeconómicos del país. (Cuadro 4)

Cuadro 4. Principales indicadores macroeconómicos 2025-2026

Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)	2025e/	2026e/
Fin de periodo	19.9	18.9
Promedio	19.6	19.3

e/ Estimado.

Fuente: CGPE-26, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

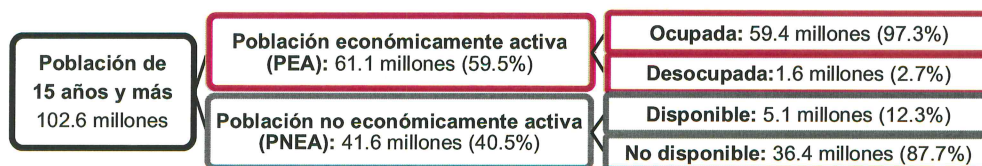
Tasas de interés

Los CGPE-26 anticipan que la tasa de interés nominal de Cetes a 28 días se ubique en 6.0% al cierre de 2026, con un promedio anual de 6.6%, en un contexto de relajamiento gradual de la postura monetaria ante la disminución de la inflación general.

Ocupación y empleo

De acuerdo con los CGPE-26, el mercado laboral ha mantenido un comportamiento dinámico, con ingresos laborales que han crecido por encima del promedio histórico, lo que ha contribuido a la resiliencia de la demanda interna. Se prevé que el salario mínimo continúe incrementándose en términos reales, fortaleciendo el consumo interno como componente clave del crecimiento económico. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reporta que en el segundo trimestre de 2025 la tasa de participación económica —entendida como el porcentaje de la población de 15 años y más que trabaja o busca activamente empleo— se ubicó en 59.5%. En ese mismo periodo, se registraron 59.4 millones de personas ocupadas, lo que representa un incremento de 114 mil personas respecto al segundo trimestre de 2024. Los sectores con mayor crecimiento en población ocupada fueron transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento; comercio; restaurantes y servicios de alojamiento; así como servicios profesionales, financieros y corporativos. (Figura 5)

Figura 5. Distribución de la población en edad de trabajar
Segundo trimestre de 2025



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2025.



En el escenario económico nacional previsto para 2026, se anticipa un crecimiento moderado del Producto Interno Bruto, una inflación controlada, tasas de interés alineadas con los objetivos de estabilidad de precios y un superávit en la cuenta corriente. Este entorno refleja una estrategia orientada a preservar la solidez macroeconómica mediante el equilibrio entre crecimiento económico, estabilidad financiera, control inflacionario y desempeño del comercio exterior. Los principales indicadores económicos muestran un panorama estable para la economía mexicana, sustentado en fundamentos sólidos y en una política económica prudente.

CUARTO. Entorno económico, contexto estatal.

Producto Interno Bruto en Hidalgo

De acuerdo con el INEGI, en el primer trimestre de 2025, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) reportó que la actividad económica en el Estado de Hidalgo registró un crecimiento de 0.9% a tasa anual. Este resultado se explica por el avance de las actividades primarias y terciarias, que crecieron 6.0% y 1.7% respectivamente, mientras que las actividades secundarias presentaron una contracción de 0.6%.

Los datos del ITAEE muestran que, durante 2024, el crecimiento económico estatal fue variable, con una tasa anual de 2.1%, destacando el dinamismo de las actividades secundarias en el primer trimestre (5.9%) y el repunte de las actividades primarias en el tercer trimestre (29.2%). Para el primer trimestre de 2025, el comportamiento sectorial refleja una recuperación en el sector agropecuario, una desaceleración en la industria, y una continuidad en la expansión de los servicios. (Cuadro 5)

Cuadro 5. ITAEE HIDALGO 2024 y 2025

Porcentaje

Denominación	2024					2025
	Trimestre				Anual	Trimestre
	I	II	III	IV		I
Total	3.1	1.5	3.4	0.6	2.1	0.9
Primarias	-2.8	-19.4	29.2	-2.9	2.2	6.0
Secundarias	5.9	1.2	3.8	0.7	2.9	-0.6
Terciarias	1.4	2.6	1.7	0.7	1.6	1.7

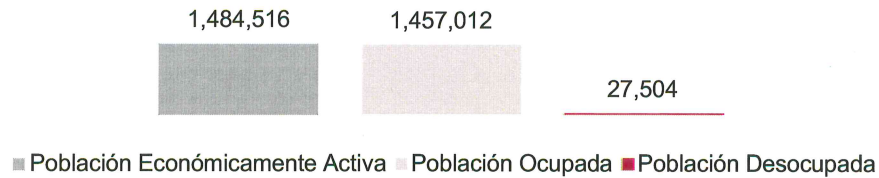
Fuente: Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, primer trimestre 2025, INEGI.

Ocupación y Empleo

Con base en la ENOE, al segundo trimestre de 2025 la Población Económicamente Activa (PEA) en el Estado de Hidalgo ascendió a 1 millón 484 mil 516 personas de 15 años o más con disponibilidad o necesidad de trabajar. De este total, 1 millón 457 mil 012 personas se encontraban ocupadas, lo que representa el 98.15% de la PEA. La población desocupada se estimó en 27 mil 504 personas, equivalente al 1.85% de la PEA estatal. Estos indicadores reflejan una alta tasa de ocupación en la entidad, en un contexto de crecimiento moderado y estabilidad laboral. (Figura 6)



Figura 6. Ocupación y empleo (personas)
Segundo trimestre de 2024



Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Remesas

Según cifras del Banco de México, durante el año 2024 el Estado de Hidalgo recibió un total de 1,784.3 millones de dólares por concepto de remesas, lo que representa el 2.8% del total nacional. En el periodo enero-junio de 2025, se observó una disminución de 9.9 millones de dólares respecto al mismo periodo del año anterior; sin embargo, los recursos recibidos por las familias hidalguenses representaron el 2.9% del total nacional en dicho semestre. Estos flujos continúan siendo un componente relevante del ingreso familiar en la entidad, con impactos directos en el consumo y la estabilidad económica local. (Cuadro 6)

Cuadro 6. Remesas recibidas en Hidalgo y participación nacional, 2024-2025

Millones de dólares			Estructura Porcentual		
2024	Ene-Jun		2024	Ene-Jun	
	2024	2025		2024	2025
1,784.3	852.8	842.9	2.8	2.7	2.9

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México.

QUINTO. Política de Gasto del Ejecutivo Estatal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se establece la Política de Gasto del Ejecutivo Estatal como parte integral de la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. Este instrumento orienta la asignación, ejecución y evaluación del gasto público conforme a los principios de legalidad, eficiencia, equidad, sostenibilidad y responsabilidad financiera.

La política de gasto se encuentra alineada con los acuerdos generales y transversales rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de la población mediante un desarrollo económico, social, ambiental y territorial sostenible. El Plan articula la acción gubernamental a través de cuatro acuerdos generales: Gobierno Cercano, Justo y Honesto; Bienestar del Pueblo; Desarrollo Económico; y Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora; así como tres acuerdos transversales: Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Garantía de los Derechos Humanos, y Transparencia y Rendición de Cuentas.



La visión integral del gasto público se orienta a fortalecer la confianza ciudadana mediante una gestión honesta, eficiente y con enfoque en resultados. Se prioriza la inversión en educación, seguridad, infraestructura, desarrollo económico, salud y bienestar social, bajo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera. La asignación de recursos se realizará evitando el endeudamiento estructural y promoviendo el cumplimiento de metas institucionales mediante mecanismos de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas.

Durante el Ejercicio Fiscal 2026, la planeación presupuestaria se basará en resultados, metas verificables y evidencia técnica. Se fortalecerán los sistemas contables armonizados y los mecanismos de control interno para garantizar la trazabilidad del recurso y la calidad del servicio público. La administración de recursos humanos, materiales y financieros se realizará bajo estrictas medidas de racionalidad, eficiencia y control, asegurando que las dependencias cuenten con los insumos necesarios para atender las prioridades sociales sin comprometer el equilibrio presupuestario.

La política de gasto incorpora la perspectiva de género, la inclusión de pueblos originarios, y la atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad. Las dependencias y entidades deberán garantizar que el ejercicio del gasto público observe los principios de inclusión, accesibilidad y no discriminación, asegurando que cada recurso contribuya al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la cohesión social.

La modernización administrativa será una prioridad transversal. Se continuará impulsando el uso de tecnologías que mejoren la trazabilidad del gasto, agilicen procedimientos y fortalezcan la capacidad institucional. Se promoverá la digitalización de trámites, la interoperabilidad entre sistemas y la automatización de procesos clave, consolidando una gestión pública más eficiente, transparente y orientada al ciudadano.

En materia de seguridad pública, la política de gasto se orienta a consolidar un modelo preventivo, profesionalizado y centrado en los derechos humanos. Se asignarán recursos para fortalecer las capacidades operativas, la atención integral a víctimas y el fortalecimiento del sistema de videovigilancia estatal. Se priorizará la persecución penal en casos de alto impacto, especialmente aquellos relacionados con violencia de género, feminicidio y delitos contra niñas, niños y adultos mayores. La atención a víctimas se realizará mediante áreas especializadas, con enfoque en derechos humanos, equidad y reparación del daño.

En el sistema penitenciario, se garantizarán condiciones dignas para las personas privadas de la libertad, promoviendo la reinserción social y el respeto a los derechos humanos. Se fortalecerá el Aeródromo Ing. Juan Guillermo Villasana como infraestructura estratégica para atención de emergencias y desarrollo logístico. Cada recurso asignado en seguridad será ejercido con transparencia, eficiencia y enfoque en resultados, consolidando un entorno seguro y confiable para la ciudadanía.

La política de gasto reafirma el compromiso del Gobierno del Estado con la integridad institucional y la correcta aplicación de los recursos públicos. Se fortalecerán los mecanismos de fiscalización, auditoría y control interno, en apego a la Ley de Disciplina Financiera y a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Se mantendrá la política de Cero Tolerancia a la Corrupción, implementada



desde el inicio de esta administración, mediante revisiones, suspensiones y coordinación interinstitucional para prevenir, detectar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción. Se continuará fomentando una cultura de ética pública, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio del gasto.

La inversión pública se dirigirá a proyectos con alto impacto social y económico, incluyendo infraestructura productiva, vial, hídrica, educativa y social. Se reforzarán los programas sociales existentes y se implementarán nuevas estrategias para atender a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, migrantes, personas de la diversidad sexual y de género, y comunidades marginadas, garantizando el acceso equitativo a derechos y oportunidades. Se asignarán recursos específicos para acciones de adaptación al cambio climático, atención a emergencias derivadas de fenómenos naturales y desarrollo de infraestructura resiliente, conforme a lo dispuesto en el Anexo 58 del presente Decreto.

En materia de justicia, se priorizará el fortalecimiento de la investigación penal, la atención integral a víctimas y la eficiencia institucional. Se reforzarán unidades clave como la Agencia de Investigación Criminal, la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Unidad de Alto Impacto, garantizando eficiencia en la resolución de casos. La Visitaduría General velará por la actuación íntegra y legal de los servidores públicos.

Los acuerdos transversales del Plan Estatal de Desarrollo guiarán la política de gasto hacia una gobernanza transparente, inclusiva y responsable. Se promoverá la participación ciudadana en la definición del gasto público, la inversión en infraestructura social y el fortalecimiento de programas que atiendan a los sectores más vulnerables. La política de gasto 2026 representa un instrumento estratégico para consolidar un gobierno honesto, eficiente y cercano a la ciudadanía, garantizando que cada recurso público contribuya al desarrollo sostenible, la equidad social y el bienestar colectivo en el Estado de Hidalgo.

Desarrollo Económico y Productividad

La política de gasto 2026 contempla el fortalecimiento de la economía estatal mediante la asignación estratégica de recursos a sectores productivos, infraestructura económica y programas de fomento al empleo. Se impulsará el desarrollo regional equilibrado, la atracción de inversiones y el crecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, con énfasis en la innovación, la competitividad y la sostenibilidad.

Se promoverá la diversificación de la actividad económica, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y el desarrollo de cadenas de valor que generen empleos dignos y permanentes. La inversión pública se orientará a proyectos con alto impacto económico, incluyendo infraestructura logística, parques industriales, conectividad carretera, redes digitales y equipamiento productivo.

El gasto público apoyará la transición hacia una economía verde, digital e inclusiva, mediante programas de capacitación, reconversión productiva y financiamiento responsable. Se fortalecerán los mecanismos de apoyo al emprendimiento, la economía social y la inclusión financiera, especialmente en comunidades rurales y zonas con rezago económico.



La política de gasto también contempla el impulso a la economía del conocimiento, mediante la vinculación entre instituciones académicas, centros de investigación y sectores productivos. Se asignarán recursos para fomentar la ciencia aplicada, la transferencia tecnológica y la formación de capital humano especializado, como motores del desarrollo económico sostenible.

Se dará prioridad a proyectos que generen valor agregado local, reduzcan las brechas de desigualdad y fortalezcan la autonomía económica de las regiones. La planeación presupuestaria en materia económica se basará en diagnósticos territoriales, indicadores de impacto y mecanismos de evaluación que permitan ajustar las estrategias conforme a los resultados obtenidos.

Desarrollo Social y Bienestar

La política de gasto 2026 orienta la acción gubernamental hacia el fortalecimiento de las condiciones de vida de la población, mediante la asignación estratégica de recursos a programas sociales, servicios básicos, infraestructura comunitaria y atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad. Se busca garantizar el acceso equitativo a derechos fundamentales como salud, educación, alimentación, vivienda, cultura y participación social.

El gasto público se enfocará en reducir las brechas de desigualdad, promover la inclusión social y generar condiciones para el desarrollo humano integral. Se reforzarán los programas existentes de apoyo alimentario, atención a personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres en situación de violencia, migrantes y pueblos originarios, asegurando cobertura territorial y calidad en la prestación de servicios.

La política de gasto contempla el fortalecimiento de la infraestructura social básica, incluyendo redes de agua potable, drenaje, electrificación, vivienda digna, espacios públicos y centros comunitarios. Se promoverá la participación de las comunidades en la definición de prioridades, ejecución de obras y seguimiento de resultados, consolidando esquemas de corresponsabilidad y control social.

En materia de salud y en cumplimiento a lo establecido en la legislación federal y estatal, así como en los instrumentos legales suscritos con la federación, se asignarán recursos para ampliar la cobertura, mejorar la infraestructura y acciones en materia de salud pública, garantizar los insumos necesarios para la prestación del servicio en coordinación con el IMSS - Bienestar y fortalecer la atención preventiva. Se impulsará la digitalización de servicios, la capacitación del personal médico y la atención diferenciada en zonas rurales y marginadas.

En educación, se priorizará la mejora de instalaciones escolares, el acceso a tecnologías educativas, la formación docente y la inclusión de grupos históricamente excluidos. Se promoverá la permanencia escolar, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la vinculación con el entorno productivo.



La política de gasto también contempla el impulso a la cultura, el deporte y la recreación como factores de cohesión social, desarrollo comunitario y prevención de la violencia. Se asignarán recursos para fortalecer espacios culturales, bibliotecas, centros deportivos y actividades que promuevan la identidad, el talento y la convivencia.

El enfoque transversal de bienestar se integrará en todos los programas presupuestarios, asegurando que cada acción gubernamental contribuya a mejorar las condiciones de vida de la población, fortalecer el tejido social y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Sostenibilidad Ambiental y Atención a Emergencias

La política de gasto 2026 incorpora de manera transversal el compromiso del Gobierno del Estado con la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático y la atención oportuna a emergencias derivadas de fenómenos naturales. Se asignarán recursos específicos para fortalecer la resiliencia territorial, conservar los ecosistemas y garantizar la seguridad de la población ante eventos climáticos extremos.

Las dependencias y entidades deberán revisar sus programas presupuestarios para identificar e incorporar acciones que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el uso eficiente de recursos naturales y energéticos, la conservación y restauración de ecosistemas, el desarrollo de infraestructura adaptada al cambio climático y el cumplimiento de la Política Estatal de Cambio Climático.

El Presupuesto de Egresos contempla asignaciones para el financiamiento de programas, proyectos y acciones que promuevan la sostenibilidad ambiental, la mitigación de riesgos y la adaptación a los impactos del cambio climático. Se priorizarán intervenciones en zonas vulnerables, con enfoque preventivo y criterios de eficiencia operativa.

Durante el ejercicio fiscal 2026, el Poder Ejecutivo destinará recursos específicos para la reconstrucción y atención a la población afectada por las lluvias extraordinarias ocasionadas por fenómenos hidrometeorológicos, en las diferentes regiones del Estado de Hidalgo, así como los posibles eventos meteorológicos que pudieran presentarse en 2026. Estas acciones se orientarán a la rehabilitación de infraestructura dañada, la recuperación de servicios básicos, el fortalecimiento de capacidades locales de respuesta y la protección de grupos en situación de vulnerabilidad.

La asignación de estos recursos se realizará conforme a criterios de urgencia, impacto social y viabilidad técnica, en coordinación con instancias federales y autoridades municipales. Se impulsarán proyectos de reconstrucción con enfoque de resiliencia, sostenibilidad y participación comunitaria, asegurando que las intervenciones contribuyan a restablecer condiciones de bienestar y seguridad para las familias afectadas.

Participación Ciudadana y Fortalecimiento Institucional

La política de gasto 2026 reconoce la participación ciudadana como un componente esencial para la legitimidad democrática, la eficacia gubernamental y la



corresponsabilidad en el ejercicio del gasto público. Se asignarán recursos para consolidar mecanismos de consulta, presupuestos participativos, consejos ciudadanos y foros regionales, que permitan a la población incidir en la definición de prioridades, el seguimiento de programas y la evaluación de resultados.

Se promoverá el uso de plataformas digitales abiertas, accesibles y seguras para facilitar el diálogo entre sociedad y gobierno, garantizar el acceso a información pública y fortalecer los procesos de transparencia. La rendición de cuentas será un eje transversal en la gestión presupuestaria, asegurando que cada dependencia y entidad publique de manera clara, oportuna y verificable el destino y los resultados del gasto ejercido.

La política de gasto contempla el fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante la profesionalización del servicio público, la mejora de procesos administrativos y la consolidación de estructuras organizativas eficientes. Se impulsará la formación continua del personal, la evaluación del desempeño y la implementación de modelos de gestión orientados a resultados.

Se destinarán recursos para modernizar los sistemas de atención ciudadana, simplificar trámites, reducir tiempos de respuesta y garantizar servicios públicos accesibles, dignos y de calidad. La inclusión será un principio rector en el diseño de servicios, asegurando que las personas con discapacidad, adultos mayores, pueblos originarios y otros grupos históricamente excluidos puedan ejercer plenamente sus derechos.

En materia de archivos y gestión documental, se implementarán acciones de vinculación y seguimiento con los Sujetos Obligados a la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, con el objetivo de garantizar la organización, conservación y disponibilidad de los documentos públicos, fortaleciendo la memoria institucional y la transparencia administrativa.

La administración del patrimonio inmobiliario estatal continuará bajo criterios de legalidad, eficiencia y utilidad pública. Se consolidará la certeza jurídica sobre los bienes inmuebles, facilitando su aprovechamiento estratégico en proyectos de educación, salud, infraestructura y servicios comunitarios.

El fortalecimiento institucional será clave para consolidar un gobierno cercano, confiable y eficaz, capaz de responder con oportunidad y responsabilidad a las demandas sociales, los retos administrativos y los compromisos presupuestarios del ejercicio fiscal.

Justicia, Gobernabilidad Democrática y Acuerdos Transversales

La política de gasto 2026 contempla el fortalecimiento del sistema de justicia como condición indispensable para la paz social, la protección de los derechos humanos y la consolidación del Estado de Derecho. Se asignarán recursos para mejorar la capacidad operativa de las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia, garantizando atención oportuna, profesional y con enfoque en víctimas.

Se priorizará el fortalecimiento de la investigación penal, la persecución de delitos de alto impacto y la atención integral a personas afectadas por violencia, discriminación o abuso. Se impulsará la certificación institucional, la capacitación especializada del personal y el



uso de tecnologías avanzadas para la gestión de casos, el análisis de información y la coordinación interinstitucional.

La política de gasto también contempla el fortalecimiento del sistema penitenciario, mediante la mejora de condiciones de internamiento, el respeto a los derechos humanos y la promoción de la reinserción social. Se asignarán recursos para garantizar servicios básicos, atención médica, programas educativos y actividades productivas dentro de los centros de reclusión.

En materia de gobernabilidad democrática, se promoverá la consolidación de instituciones públicas confiables, transparentes y eficaces. Se asignarán recursos para fortalecer los institutos democráticos, los órganos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, garantizando procesos equitativos, inclusivos y con apego a la legalidad.

Seguiremos impulsando la educación cívica, la cultura democrática y la formación ciudadana, especialmente entre jóvenes, mujeres y pueblos originarios, fomentando una ciudadanía informada, corresponsable y activa en la vida pública. Se modernizarán los sistemas de atención ciudadana, se eliminarán barreras estructurales y se continuará promoviendo la equidad política en todos los niveles de gobierno.

Los acuerdos transversales del Plan Estatal de Desarrollo guiarán la política de gasto hacia una gobernanza abierta, inclusiva y responsable. Se continuará promoviendo la articulación entre ciencia, tecnología y desarrollo institucional, fortaleciendo la capacidad del Estado para responder a los desafíos sociales, económicos y ambientales con soluciones innovadoras, sostenibles y centradas en las personas.

La garantía de los derechos humanos será un principio rector en la planeación presupuestaria, asegurando que todas las acciones gubernamentales respeten, protejan y promuevan los derechos fundamentales de la población. La transparencia y la rendición de cuentas se consolidarán como pilares de la gestión pública, mediante el acceso abierto a la información, la fiscalización ciudadana y la evaluación permanente del desempeño institucional.

Visión Estratégica

La Política de Gasto del Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2026 constituye un instrumento de planeación, gestión y evaluación que orienta el uso responsable de los recursos públicos hacia el cumplimiento de los objetivos del desarrollo estatal. Su contenido refleja el compromiso del Gobierno del Estado con la legalidad, la eficiencia administrativa, la equidad social y la sostenibilidad territorial.

Cada componente de esta política ha sido diseñado para fortalecer la capacidad institucional, mejorar la calidad del servicio público y garantizar que el presupuesto se traduzca en beneficios tangibles para la población. La articulación entre los acuerdos generales y transversales del Plan Estatal de Desarrollo permite consolidar una visión integral del gasto, que vincula la acción gubernamental con los derechos, las necesidades y las aspiraciones de la ciudadanía.



El ejercicio presupuestario 2026 se regirá por principios de disciplina financiera, transparencia, inclusión y corresponsabilidad. Se promoverá una gestión pública orientada a resultados, con mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que aseguren la eficacia del gasto y la mejora continua de las políticas públicas.

La política de gasto reconoce que el presupuesto no es únicamente una herramienta contable, sino un instrumento estratégico para transformar realidades, cerrar brechas de desigualdad y construir un Estado más justo, eficiente y cercano a su gente. En ese sentido, cada peso asignado deberá responder a criterios de impacto social, territorial y económico, contribuyendo al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en sus instituciones.

Con esta política, el Gobierno del Estado de Hidalgo reafirma su compromiso con una gestión pública honesta, profesional y centrada en la gente, consolidando un modelo de gobernanza que garantice el uso responsable de los recursos, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo sostenible del territorio.

SEXTO. Política de Gasto de los Poderes y Entes Autónomos

Se presenta la Política de Gasto de los Poderes y Entes Autónomos, la cual representa un compromiso con la buena gobernanza y el uso adecuado de los recursos públicos.

Para el ejercicio fiscal 2026, los Poderes Legislativo, Judicial y los Entes Autónomos ejercerán sus presupuestos conforme a sus atribuciones constitucionales, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la consolidación del Estado de derecho y la garantía de los derechos fundamentales. La planeación presupuestal de estas entidades se alinea con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028 y se rige por principios de legalidad, equidad, inclusión, austeridad, eficiencia y rendición de cuentas.

El Poder Legislativo ejercerá su presupuesto 2026 con el propósito de fortalecer la función parlamentaria, garantizar la representación democrática y consolidar un vínculo efectivo entre el Congreso y la ciudadanía. Se impulsará la modernización de los procesos legislativos mediante la digitalización de trámites, la automatización de flujos de trabajo y la implementación de plataformas tecnológicas que faciliten la elaboración, dictaminación y seguimiento de iniciativas. Se promoverá la profesionalización del personal legislativo mediante programas de formación en técnica legislativa, análisis presupuestal y evaluación de políticas públicas, fortaleciendo las capacidades de las comisiones, órganos de gobierno y unidades técnicas. La transparencia parlamentaria será una prioridad, con publicación oportuna de información sobre el uso de recursos, el trabajo legislativo y el cumplimiento de obligaciones normativas.

Además, se asignarán recursos para ampliar los mecanismos de participación ciudadana, incluyendo foros regionales, consultas públicas y presupuestos participativos, con énfasis en la inclusión de mujeres, jóvenes, pueblos originarios y personas con discapacidad. Se fomentará la educación cívica y la cultura democrática, promoviendo una ciudadanía informada y corresponsable. El Congreso del Estado consolidará su papel como espacio plural de deliberación, fiscalización y representación, actuando con responsabilidad, apertura y vocación de servicio público. Estas acciones permitirán fortalecer la



legitimidad democrática del Poder Legislativo y su contribución al desarrollo institucional y social del Estado de Hidalgo.

El Poder Judicial del Estado de Hidalgo ejercerá su presupuesto 2026 con el objetivo de consolidar un sistema de justicia accesible, eficiente y confiable, que garantice el respeto pleno a los derechos humanos y fortalezca el Estado de derecho. Para ello, se priorizará la modernización de la infraestructura física y tecnológica de los órganos jurisdiccionales, la profesionalización del personal y la incorporación de herramientas digitales que agilicen la gestión de expedientes, audiencias y resoluciones. Se fortalecerán los mecanismos de justicia alternativa, mediación y conciliación, así como la atención integral a víctimas, con servicios jurídicos, psicológicos y sociales que respondan a sus necesidades específicas. La capacitación continua en temas como perspectiva de género, justicia para adolescentes y combate a la impunidad será clave para elevar la calidad del servicio judicial.

Asimismo, se impulsará la certificación institucional conforme a estándares nacionales e internacionales, se reforzará la Visitaduría Judicial como órgano de control ético y se establecerán indicadores de desempeño y mecanismos de evaluación que permitan mejorar la calidad de los servicios. Se promoverá la interoperabilidad entre sistemas de denuncia, seguimiento de casos y atención interinstitucional, fortaleciendo la coordinación con instancias de seguridad y procuración de justicia. Estas acciones permitirán consolidar un Poder Judicial moderno, independiente y cercano a la ciudadanía, que actúe con responsabilidad, legalidad y compromiso institucional, contribuyendo a la paz social, la confianza ciudadana y el desarrollo democrático del estado.

Los Entes Autónomos del Estado de Hidalgo ejercerán sus presupuestos conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, garantizando su independencia funcional, técnica y operativa, así como su contribución al fortalecimiento democrático, la protección de derechos fundamentales y la mejora continua del servicio público. Para el ejercicio fiscal 2026, se prevé una asignación presupuestal que permita consolidar sus capacidades institucionales, ampliar su cobertura operativa y asegurar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en beneficio de la ciudadanía.

Estos organismos desempeñan un papel estratégico en la arquitectura institucional del estado, al vigilar el cumplimiento de la legalidad, promover la transparencia, fiscalizar el uso de los recursos públicos, garantizar el acceso a la información, proteger los derechos humanos, supervisar los procesos electorales y atender a grupos en situación de vulnerabilidad. Su actuación es indispensable para consolidar un modelo de gobernanza democrática, plural y confiable, en el que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos con certeza, equidad y justicia.

La política presupuestal para los Entes Autónomos se orienta a fortalecer su infraestructura tecnológica, modernizar sus sistemas administrativos, profesionalizar al personal, ampliar sus capacidades de atención ciudadana y garantizar la disponibilidad de información pública en formatos accesibles. Se promoverá la interoperabilidad entre plataformas digitales, la automatización de procesos clave y la mejora de los canales de comunicación institucional, con el objetivo de acercar sus servicios a todos los sectores



de la población, incluyendo comunidades rurales, pueblos originarios y personas con discapacidad.

Se impulsarán acciones de coordinación interinstitucional con los poderes del Estado, los municipios y la sociedad civil, respetando la autonomía de cada ente, pero fomentando sinergias que permitan atender de manera integral los retos públicos. Se fortalecerán los mecanismos de evaluación del desempeño, auditoría interna, control normativo y rendición de cuentas, asegurando que el recurso asignado se ejerza con eficiencia, legalidad y transparencia.

En materia de derechos humanos, se garantizará la atención especializada a víctimas, la promoción de una cultura de respeto y la defensa activa de los principios de igualdad, no discriminación y dignidad humana. En el ámbito electoral, se asignarán recursos para asegurar procesos democráticos confiables, equitativos y transparentes, con participación efectiva de mujeres, jóvenes y pueblos originarios. En materia de la fiscalización, se reforzarán las capacidades técnicas para realizar auditorías, revisiones y seguimientos que contribuyan a la correcta aplicación del gasto público en todos los niveles de gobierno.

Asimismo, se promoverá la innovación institucional mediante el uso de tecnologías emergentes, la adopción de buenas prácticas administrativas y la implementación de modelos de gestión basados en resultados. Los Entes Autónomos deberán generar información pública útil, verificable y oportuna, que permita a la ciudadanía conocer, evaluar y participar en los asuntos públicos de manera activa y corresponsable.

Con estas acciones, los Entes Autónomos contribuirán de manera decidida a consolidar un Estado de Hidalgo más justo, transparente y democrático, en el que la legalidad, la participación ciudadana y la protección de derechos sean pilares fundamentales del desarrollo institucional y del bienestar colectivo.

SÉPTIMO. Estimación de los Egresos para el Ejercicio Presupuestal y Metas Objetivo Plurianuales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se presentan los montos de egresos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como la estimación de egresos para el ejercicio 2026 y las metas objetivo para los siguientes cinco ejercicios fiscales (2027–2031).

a. Egresos 2020–2025

La información correspondiente a los resultados de egresos se encuentra desagregada en el Reporte Armonizado 12, conforme a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

b. Perspectiva 2026–2031

Las proyecciones de egresos para el periodo 2026–2031 se presentan en el Reporte Armonizado 10, en apego a los principios de sostenibilidad fiscal y planeación multianual.



OCTAVO. Clasificaciones de Gasto.

En cumplimiento del artículo 42, fracción I, inciso e) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se presenta la descripción de las provisiones de gasto, conforme a las clasificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y alineadas a los artículos correspondientes del presente Proyecto de Decreto:

1. **Clasificación Administrativa.** Establecida en el artículo 2, fracción IX, con información desagregada en el Reporte Armonizado 1.
2. **Clasificación Económica por Tipo de Gasto.** Corresponde al artículo 2, fracción X, y se detalla en el Reporte Armonizado 5.
3. **Clasificación Funcional del Gasto.** Se encuentra en el artículo 2, fracción XI, con su desglose en el Reporte Armonizado 2.
4. **Clasificación Geográfica.** Referida en el artículo 2, fracción XII, con información contenida en el Reporte Armonizado 6.
5. **Clasificación por Objeto del Gasto.** Incluida en el artículo 2, fracción XIII, y desarrollada en el Reporte Armonizado 7.
6. **Clasificación Programática.** Prevista en el artículo 2, fracción XIV, con su correspondiente desglose en el Reporte Armonizado 4.
7. **Clasificación de Género.** La información relativa a las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres se presenta en el Anexo 53.
8. **Clasificación por Ramos.** Regulada en las fracciones XLV a XLVIII del artículo 2, con información detallada en el Anexo 1.

NOVENO. Cambio Climático.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos por México en el marco del Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Estado de Hidalgo realiza acciones que tienen como finalidad combatir los efectos adversos del cambio climático y avanzar hacia una gestión pública financiera sostenible, en concordancia con las políticas nacionales en la materia, fortaleciendo la resiliencia institucional y el desarrollo territorial sustentable.



Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, se somete a la consideración de ese Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la planeación, asignación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y contabilidad del gasto público correspondiente al ejercicio fiscal 2026, así como la presentación de la información financiera derivada del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Constitución Política del Estado de Hidalgo; la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo; la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 2. Para la interpretación, aplicación y efectos del presente decreto, se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a las estructuras funcionales programáticas, administrativas y económicas, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;

II. Ahorro presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se han cumplido las metas establecidas;

III. Analítico de plazas: El total de las plazas conforme al tabulador de sueldos y salarios respectivos;

IV. Anexo: La desagregación del gasto e información complementaria que forma parte integral del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo;



V. Balance presupuestario: La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

VI. Balance presupuestario de recursos disponibles: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

VII. Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables;

VIII. Clasificación administrativa: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal, se desglosa a través de asignaciones denominadas Ramos presupuestarios, unidades responsables y unidades presupuestales;

IX. Clasificación económica por tipo de gasto: Permite ordenar las transacciones económicas de los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general; al identificar la naturaleza económica del gasto, clasificada en cinco agregados:

1. Gasto Corriente
2. Gasto de Capital
3. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos
4. Pensiones y Jubilaciones
5. Participaciones;

X. Clasificación funcional del gasto: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos de los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con esta clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XI. Clasificación geográfica: Identifica las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, a partir del catálogo de municipios y localidades;



XII. Clasificación por objeto del gasto: Permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. El clasificador permite formular y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;

XIII. Clasificación programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades realizadas más que a los bienes y servicios adquiridos. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas a realizar en el corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XIV. Comisión Intersecretarial: La Comisión Intersecretarial de Gasto Público y Financiamiento, integrada por la Secretaría de Contraloría, Oficialía Mayor, la Unidad de Planeación y Prospectiva, y coordinada por la Secretaría de Hacienda;

XV. CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable;

XVI. Contraloría: La Secretaría de Contraloría;

XVII. Cuenta Pública: Cuenta de la Hacienda Pública Estatal;

XVIII. Decreto: El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026;

XIX. Dependencias: Las Secretarías, Secretaría del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Oficialía Mayor y la Unidad de Planeación y Prospectiva del Poder Ejecutivo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados;

XX. Dictamen de factibilidad: Documento emitido por la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección General de Validación Técnica de Estudios y Proyectos, que contiene la evaluación socioeconómica, técnica, normativa y de rentabilidad social de una obra, proyecto o acción;

XXI. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

XXII. Ejecutores de gasto: Los poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo del Estado, sus dependencias y entidades, y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los Ramos autónomos; que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, así como los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública municipal;

XXIII. Entes Autónomos: Las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la



Constitución Política del Estado de Hidalgo, a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los Ramos Autónomos;

XXIV. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los Entes Autónomos; los Ayuntamientos de los municipios; y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal;

XXV. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos, y los que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo sean considerados Entidades Paraestatales;

XXVI. Entidades de Control Presupuestal Directo: Las Entidades cuyos ingresos están comprendidos en su totalidad en la Ley de Ingresos y sus egresos forman parte del gasto neto total;

XXVII. Entidades de Control Presupuestal Indirecto: Las Entidades cuyos ingresos propios no están comprendidos en la Ley de Ingresos y sus egresos no forman parte del gasto neto total, salvo aquellos subsidios y transferencias que en su caso reciban;

XXVIII. Estructura Programática: El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas y presupuestos, e igualmente ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos;

XXIX. Fideicomisos Públicos: Son aquellos que constituye el Gobierno del Estado, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en funciones administrativas, análogos a las otras especies de entidades y con un comité técnico;

XXX. Gasto Neto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXXI. Gasto Corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales, y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXXII. Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúa para financiar gastos de éstos con tal propósito;

XXXIII. Gasto no Programable: Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;



XXXIV. Gasto Programable: Las erogaciones en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXXV. Informes Trimestrales: Los informes sobre la situación de las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Estatal presenta dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre; y los informes de Gestión Financiera que los Entes Públicos deben presentar a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo durante los primeros 15 días naturales siguientes al trimestre respectivo, como parte integrante de la Cuenta Pública;

XXXVI. Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

XXXVII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y de gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

XXXIX. Metodología del Marco Lógico (MML): Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos, permitiendo presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. También identifica y define los factores externos al programa que pueden influir el cumplimiento de los objetivos y evaluar el avance en la consecución de estos, además de examinar el desempeño del Programa en todas sus etapas

XII. Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;

XL. Periódico Oficial: El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;

XLI. Poderes: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial;

XLII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación. Para ello, se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

XLIII. Programa Anual de Evaluación (PAE): Instrumento normativo donde se establecen los fondos, programas, subprogramas, estrategias y/o políticas sujetas de evaluación durante un ejercicio fiscal. Este instrumento permite cumplir con la obligación de los entes públicos, establecida en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XLIV. Programa Presupuestal: La categoría programática que permite organizar de forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos derivadas de la



planeación del desarrollo, a cargo de los ejecutores de gasto estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

XLV. Ramo: La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos;

XLVI. Ramos Administrativos: Los Ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a las Dependencias y, en su caso Entidades;

XLVII. Ramos Autónomos: Los Ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Entes Autónomos;

XLVIII. Ramos Generales: Los Ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales o por disposición expresa del titular del Ejecutivo en el Presupuesto de Egresos, que no corresponden al gasto directo de las Dependencias, aunque su ejercicio esté a cargo de éstas;

XLIX. Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

L. Secretaría: La Secretaría de Hacienda;

LI. Subsidios: Las asignaciones de recursos previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, y a los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

LII. Transferencias: Las asignaciones de recursos previstas en los presupuestos de las Dependencias, destinadas a las Entidades bajo su coordinación sectorial o, en su caso, a los Órganos Administrativos Desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las Entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos derivados de créditos contratados;

LIII. Unidad Presupuestal: Es la unidad mínima a la que se le asigna presupuesto y es encargada de ejercer el gasto público dentro de cada Ramo; y

LIV. Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño: Dirección General de la Secretaría de Hacienda en quien recae la responsabilidad de proponer, dictaminar, aplicar la metodología, normatividad, procedimientos y términos que se establezcan para la operación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos en la materia.

Artículo 3. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia, honestidad, legalidad, racionalidad, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. Los Entes Públicos, como sujetos obligados previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son responsables de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de armonización contable y presupuestal, por lo que deberán presentar a la Secretaría, en medio digital, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presupuesto, la información presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal 2026, desagregada en las clasificaciones: administrativa, funcional, programática, económica, geográfica; indicadores de desempeño y políticas transversales; así como los desgloses de plantilla de personal, esta última también deberá ser remitida a la Oficialía Mayor; todo lo anterior deberá ser publicado a través de sus páginas de internet dentro del plazo establecido.

En el ejercicio del gasto público, las Dependencias y Entidades deberán regirse por el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, considerando los compromisos, objetivos y metas establecidos, así como los programas sectoriales, institucionales y especiales que de este derivan, implementando en los programas presupuestales, la Metodología del Marco Lógico como instrumento de la gestión para resultados.

Artículo 5. Los Titulares de las Dependencias y Entidades, y los servidores públicos facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de cumplir las disposiciones de gasto establecidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y las adicionales previstas en el presente Decreto, así como cualquier otra política, norma y lineamiento que emita el CONAC o la Secretaría durante el ejercicio fiscal 2026.

Los Entes Públicos deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas presupuestales, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de los artículos 41, 42, 43 y 44 de este Decreto y demás disposiciones aplicables. Asimismo, los recursos económicos que recauden u obtengan, sólo podrán ejercerlos conforme al presupuesto autorizado y, en su caso, a través de las ampliaciones correspondientes, las cuales estarán sujetas a la autorización de la Secretaría, previa solicitud que contenga la justificación debidamente fundada y motivada.

Artículo 6. Los Poderes y Entes Autónomos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.



Artículo 7. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos corresponde a la Secretaría, a la Oficialía Mayor y a la Contraloría conforme al ámbito de sus atribuciones, quienes harán cumplir las disposiciones establecidas en este Decreto y determinarán las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y controlar el gasto público estatal, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes en sus respectivas competencias.

Artículo 8. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio o el erario estatal mediante la aportación de recursos, será obligatoria la validación previa y participación de la Secretaría y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 9. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado de Hidalgo será enviada a la Directiva de este, quien turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y/o en formato electrónico, con el nivel de desagregación que establecen las disposiciones normativas vigentes.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 10. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica de las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, las principales causas de variación al trimestre que corresponda respecto del calendario aprobado y respecto al mismo periodo del año anterior. Lo mismo aplicará para la presentación de los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, en términos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

Los Entes Públicos a los que se asignen recursos del presente presupuesto, contarán con un Sistema de Control Interno en términos de las disposiciones aplicables y con cargo a su presupuesto aprobado, con el fin de propiciar un ambiente de prevención y gestión de riesgos.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 11. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos es de **\$75,343,096,742.00 (Setenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres millones noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos considerados en la Ley correspondiente.

Artículo 12. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este Decreto. Con la finalidad de presentar la información presupuestal con una mayor transparencia, se desagrega de la siguiente forma:

- I.** Las erogaciones del gasto neto total por Ramos: Autónomos, Administrativos y Generales, se distribuyen conforme a lo previsto en el anexo 1;
- II.** En el anexo 2 se muestra la distribución del presupuesto por Ente Público;



- III.** Los recursos asignados al Poder Legislativo se detallan en el anexo 3, donde se precisa lo que corresponde a cada Unidad Presupuestal y su capítulo de gasto;
- IV.** En el anexo 4 se relacionan las asignaciones previstas para el Poder Judicial, el monto correspondiente a cada Unidad Presupuestal y su capítulo de gasto;
- V.** Los Entes Autónomos y sus erogaciones se consignan en el anexo 5;
- VI.** Las erogaciones correspondientes al Instituto Estatal Electoral se integran conforme al Anexo 6. En el Anexo 7 se presentan los recursos que, dentro de este Ramo, se canalizan al financiamiento de los partidos políticos, de conformidad con el marco normativo aplicable;
- VII.** Las asignaciones para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y su objeto de gasto a nivel de capítulo, se muestran en el anexo 8;
- VIII.** El monto previsto para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo se especifica de acuerdo con su objeto del gasto a nivel de capítulo en el anexo 9;
- IX.** Los recursos asignados al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el anexo 10;
- X.** En el anexo 11 se observan los recursos previstos para el Poder Ejecutivo, de acuerdo con su capítulo de gasto;
- XI.** Las asignaciones de la Administración Centralizada y Administración Pública Paraestatal se detallan en el anexo 12;
- XII.** La Administración Descentralizada se desagrega por capítulo de gasto en el anexo 13;
- XIII.** Las Entidades sujetas a control presupuestal directo y control presupuestal indirecto se puntualizan en el anexo 14;
- XIV.** Las prioridades de gasto del Poder Ejecutivo acordes a sus directrices de planeación estatal se precisan en el anexo 15 y los gastos obligatorios en el anexo 16;
- XV.** El anexo 17 presenta las erogaciones por capítulo y concepto de gasto que corresponden al Poder Ejecutivo;
- XVI.** Las erogaciones para el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se integran conforme a lo previsto en el anexo 18; la aplicación y destino de los recursos provenientes de dicho Ramo se detalla en el anexo 19;
- XVII.** El total de asignaciones que por ley corresponde a los municipios se especifican por Fondo en el anexo 20; y las erogaciones por concepto de Participaciones y Aportaciones en los anexos 21 y 22, respectivamente;



XVIII. El gasto en educación representa la principal erogación del presupuesto y se desagrega por unidad presupuestal en el anexo 23;

XIX. La asignación de recursos a la salud como estrategia prioritaria, se muestra en el anexo 24;

XX. Las previsiones financieras para la asistencia social se precisan en el anexo 25;

XXI. En el anexo 26 se presentan los recursos para la seguridad pública;

XXII. Los gastos de comunicación social por unidad presupuestal se especifican en el anexo 27;

XXIII. Los subsidios y subvenciones que otorga el Gobierno del Estado conforman el anexo 28 y la asignación para cada uno de ellos se precisa en los anexos 29, 30, 31, 32 y 33, relacionados con ayudas sociales a personas e instituciones sin fines de lucro, programas de capacitación, instituciones de enseñanza, desastres naturales y otros siniestros;

XXIV. El anexo 34 muestra las erogaciones para pensiones y jubilaciones;

XXV. Los límites de percepción ordinaria de funcionarios del Poder Ejecutivo se precisan en el anexo 35; y el desglose de gasto en remuneraciones fijas se detalla en el anexo 36;

XXVI. En el anexo 37 se muestra el analítico de plazas con desglose en remuneraciones a funcionarios;

XXVII. En el anexo 38 se observa la información del analítico de plazas del Poder Ejecutivo;

XXVIII. En el anexo 39 se establece el detalle de las asignaciones de provisiones salariales y económicas;

XXIX. En el anexo 40 se precisan los montos máximos y modo de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. En el anexo 41 se establecen los montos máximos y modo de adjudicación de obra y servicios relacionados con las mismas;

XXX. Lo concerniente a los recursos destinados para cubrir el costo financiero de la deuda pública; aspectos relacionados con el endeudamiento neto, asignaciones por servicio anual de deuda, obligaciones garantizadas con fondos federales, deuda pública directa por decreto de autorización y deuda pública directa, se distribuye conforme a lo establecido en los anexos 42, 43, 44, 45 y 46;

XXXI. En el anexo 47 se presentan las asignaciones para la inversión pública directa por Ente Público;

XXXII. En el anexo 48 se registran los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;



XXXIII. En el anexo 49 se especifican los proyectos de arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios;

XXXIV. Los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos se describen en el anexo 50;

XXXV. En el anexo 51 y con fundamento en el artículo 71 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se desglosan los recursos destinados a Erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura y prestación de servicios conforme a lo dispuesto en la Ley reglamentaria; y

XXXVI. Los anexos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 corresponden a las erogaciones destinadas al presupuesto para mujeres y equidad de género; erogaciones previstas para dar atención a niñas, niños y adolescentes; previsiones de gasto para la atención de la población indígena; erogaciones previstas para el desarrollo de los jóvenes; previsiones de gasto para el desarrollo agropecuario sustentable; previsiones de gasto para la atención de grupos vulnerables; previsiones de gasto para la acción climática, adaptación y atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales; y erogaciones destinadas a la atención de personas con discapacidad.

Artículo 13. En los reportes armonizados se detalla información con la finalidad de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, conforme a la siguiente desagregación:

Reporte armonizado 1	Clasificación administrativa.
Reporte armonizado 2	Clasificación funcional (finalidad, función y subfunción).
Reporte armonizado 3	Clasificación del gasto programable y no programable.
Reporte armonizado 4	Clasificación programática.
Reporte armonizado 5	Clasificación económica por tipo de gasto.
Reporte armonizado 6	Clasificación geográfica, recursos identificados por Municipio.
Reporte armonizado 7	Clasificación por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida específica).
Reporte armonizado 8	Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno.
Reporte armonizado 9	Proyecciones de ingresos 2026-2031.
Reporte armonizado 10	Proyecciones de egresos 2026-2031.
Reporte armonizado 11	Resultados de ingresos 2020-2025.
Reporte armonizado 12	Resultados de egresos 2020-2025.
Reporte armonizado 13	Informe sobre estudios actuariales.

Artículo 14. Los indicadores de los componentes de la MIR que incorporan estrategias transversales, así como los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, se detallan en los siguientes anexos:

Transversal 1	Erogaciones para la ciencia y tecnología.
Transversal 2	Derechos Humanos.
Transversal 3	Transparencia y rendición de cuentas.
Transversal 4	Anexo Transversal Anticorrupción.



Transversal 5 Indicadores de desempeño (Estratégicos y de Gestión).

La Secretaría integrará y reportará, en un anexo específico de los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones y el grado de cumplimiento de los indicadores de desempeño del apartado denominado “Transversales e Indicadores”.

Artículo 15. Los anexos del Decreto denominados “Complementarios” proporcionan información adicional y una síntesis de plazas que, para efectos de una mayor transparencia del ejercicio de los recursos públicos, se elabora con la siguiente desagregación:

Complementario 1	Presupuesto del Órgano Superior de Fiscalización Estatal.
Complementario 2	Entidades apoyadas presupuestalmente y entidades no apoyadas presupuestalmente.
Complementario 3	Participaciones por fondo y municipio.
Complementario 4	Aportaciones por fondo y municipio.
Complementario 5	Monto integrador de participaciones y aportaciones por municipio.
Complementario 6	Fórmulas de distribución a municipios por fondo.
Complementario 7	Presupuesto a universidades públicas.
Complementario 8	Presupuesto de inversión por capítulo de gasto.
Complementario 9	Presupuesto por capítulo de gasto, resumen general.
Complementario 10	Analítico de plazas del Poder Ejecutivo.
Complementario 11	Analítico de plazas del Poder Ejecutivo con desglose de remuneraciones.
Complementario 12	Cuerpos de seguridad, resumen de plazas.
Complementario 13	Recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por desastres naturales.
Complementario 14	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
Complementario 15	Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.
Complementario 16	Desglose de los montos asignados a Deuda Pública.
Complementario 17	Fideicomisos Públicos del Estado.
Complementario 18	Analítico de plazas magisterio.
Complementario 19	Analítico de plazas magisterio por categoría.
Complementario 20	Tabulador de salarios del personal docente del magisterio.
Complementario 21	Tabulador de estructura del Poder Ejecutivo Central.
Complementario 22	Tabulador de estructura de las Entidades.
Complementario	Clasificador de honorarios del Poder Ejecutivo y Entidades.



23	
Complementario	Inventario de puestos.
24	
Complementario	Tabulador de salarios de personal administrativo de Instituciones de Educación Media Superior y Superior.
25	
Complementario	Recursos estatales y federales para educación.
26	
Complementario	Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
27	
Complementario	Programas por Fuente de Financiamiento.
28	
Complementario	Cálculo del límite de asignación global para servicios personales.
29	
Complementario	Proyección de pagos de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado.
30	
Complementario	Clasificación Institucional por Objeto del Gasto.
31	

Artículo 16. Los proyectos que requieren implementarse bajo el esquema de contratos de alianzas productivas de inversión, incluyendo los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar, deberán apegarse a la normativa vigente.

Artículo 17. La administración, el control programático presupuestario y los procedimientos para promover la austeridad y la eficiencia en el ejercicio del gasto público, así como la autorización, seguimiento y evaluación financiera, están a cargo de la Secretaría.

Artículo 18. La Secretaría autorizará la afectación presupuestal de los Ramos Generales de gasto, particularmente los asociados con acciones de impacto generalizado, tales como: provisiones salariales, erogaciones para contingencias y deuda pública, incluidos los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 19. La programación, presupuestación, autorización, seguimiento y evaluación del desempeño del gasto público están a cargo de la Secretaría. Los programas presupuestarios que ejerzan las Dependencias y Entidades tendrán una MIR, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de estos. Para su actualización, se deberá considerar la asignación del recurso, los avances y resultados del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios, derivados de la planeación para el desarrollo, de las evaluaciones realizadas conforme al Programa Anual de Evaluación, las fichas ejecutivas de desempeño por programa presupuestal y de los criterios que, en su caso, emita la Secretaría.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública, los avances y resultados de la situación que guardan las finanzas públicas, así como la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a cargo de Dependencias y Entidades con base en indicadores estratégicos y de gestión. La información de los programas incluirá el cumplimiento de las metas y los objetivos de la MIR con la desagregación por Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como el presupuesto asignado. La información deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto.



TÍTULO SEGUNDO

DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I

DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente Decreto, cuyo origen corresponde al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, son las siguientes:

- I.** Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II.** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, distribuido en:
 - a. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades; y
 - b. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- IV.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V.** Fondo de Aportaciones Múltiples, distribuido en:
 - a. Asistencia Social;
 - b. Infraestructura Educativa Básica;
 - c. Infraestructura Educativa Media Superior; e
 - d. Infraestructura Educativa Superior.
- VI.** Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, distribuido en:
 - a. Educación Tecnológica; y
 - b. Educación de Adultos;
- VII.** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y
- VIII.** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las erogaciones de cada uno de los fondos señalados en el presente artículo se encuentran incorporadas dentro de los Ramos Administrativos a los que corresponden.

Artículo 21. La asignación, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos de cada uno de los fondos señalados en el artículo 20 del presente Decreto, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas y normatividad emitida por el Gobierno Federal y del Estado, en sus ámbitos correspondientes.



Artículo 22. Los recursos previstos en este capítulo son intransferibles; su administración y control son responsabilidad de los Entes Públicos, facultados dentro de la legislación local para este fin. Con el propósito de lograr un ejercicio más eficiente y eficaz, las erogaciones se deberán ejercer por medio de programas presupuestarios y proyectos, conteniendo objetivos, metas y unidades presupuestales responsables de su ejecución, de conformidad con lo establecido en las leyes federales y estatales en la materia.

Dichos Entes Públicos deberán atender a los criterios emitidos por la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño referentes a la evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos que les sean autorizados. Por esta razón, deberán incluir indicadores de desempeño, los cuales estarán integrados en su respectiva MIR, la cual será presentada a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño en la forma y periodicidad que se requiera y en términos de las disposiciones correspondientes.

De igual manera, deberán fortalecer la transparencia de los pagos que realicen en materia de servicios personales. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos generarán su información financiera de forma organizada y sistematizada, y se publicará al menos trimestralmente en sus respectivas páginas de internet, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS Y SUBSIDIOS FEDERALES

Artículo 23. Para los recursos federales distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, se deberá observar estrictamente lo establecido en los Convenios, las Reglas de Operación o la normatividad para generar la información sobre el origen, aplicación y resultados de los recursos transferidos por el Gobierno Federal. Asimismo, las aportaciones a subsidios y convenios de coordinación podrán ser consideradas siempre y cuando se cumpla con las siguientes disposiciones:

I. Someter a la consideración del titular del Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría, la propuesta de convenio y anexo de ejecución concurrente a operar, a efecto de determinar la posibilidad de firma;

II. Los programas, proyectos, obras o acciones que prevean aportaciones de recursos por parte del Gobierno del Estado, invariablemente, estarán sujetos a validación de disponibilidad presupuestal y financiera de la Secretaría y para efectos de su incorporación a la cuenta pública;

III. Para el caso de los convenios del sector educativo, en lo que respecta a los servicios personales, estos deberán apegarse al Tabulador de salarios de personal administrativo de instituciones de educación media superior y superior, descrito en el Anexo Complementario 25.

IV. Los convenios y anexos de ejecución deberán ser publicados en el Periódico Oficial, en los términos establecidos en los mismos;



- V.** Aperturar previa solicitud a la Secretaría, las cuentas bancarias específicas para cada fondo que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
- VI.** Vigilar el cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Convenio, o el mecanismo que evite problemas en su operación y funcionamiento;
- VII.** Incluir, en los términos y plazos que disponga la normativa, la información sobre la cobertura de la población potencial, población objetivo y población atendida;
- VIII.** Vigilar que los recursos sean aplicados conforme a los Convenios, Reglas de Operación y normatividad vigente en materia del ejercicio del gasto;
- IX.** Enviar los informes a la instancia normativa federal correspondiente sobre la aplicación de recursos, con la periodicidad que establezcan los Convenios o Reglas de Operación; y
- X.** Publicar en su página de internet los programas, proyectos, obras o acciones realizadas. Estas se deberán ejercer, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 24. Los recursos federales que se ministren al Estado, por concepto de subsidios o convenios a través de las Dependencias federales o estatales, sólo podrán ser ejercidos previo ingreso de éstos a la Secretaría, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones que estén garantizadas con la afectación de participaciones o aportaciones federales.

Artículo 25. Previa validación de la Secretaría, los Entes Públicos encargados del ejercicio y aplicación de los recursos establecidos en el presente capítulo, son los directamente responsables de remitir en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales distintos a las Participaciones que reciban, utilizando los medios y herramientas que dicha Dependencia Federal establezca.

Artículo 26. Los Entes Públicos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través de los Fondos de Aportaciones, Convenios Federales o Subsidios, se sujetarán a las disposiciones en materia de austeridad, información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en la normatividad de cada fondo, y en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 27. Los recursos y proyectos de infraestructura del Ramo 23 están sujetos a su aprobación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026. En su caso, su aplicación se hará de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada Fondo.



CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS

Artículo 28. Las erogaciones previstas en el presente Decreto por concepto de Participaciones Federales corresponden a información preliminar, que se determina con las estimaciones de la Recaudación Federal Participable, sujeta a modificaciones durante el ejercicio fiscal. Por lo anterior, el monto de las Participaciones Federales depende de las variaciones y ajustes cuatrimestrales que el Gobierno Federal realice durante el ejercicio.

Del monto total de los recursos que por concepto de participaciones reciba el Estado, ministrará a los municipios una cantidad que no será inferior al 20%, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal federal y estatal. El monto estimado y el calendario de ministración de los recursos a distribuir por dicho concepto se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a más tardar el 15 de febrero de 2026.

Asimismo, durante el ejercicio se publicará información trimestral sobre los recursos recibidos y su distribución por municipio, así como los ajustes correspondientes.

Los municipios deberán cumplir con el pago de sus obligaciones fiscales y contribuciones a la seguridad social; el incumplimiento de esta obligación será causa de responsabilidad.

Artículo 29. Los municipios serán responsables de administrar con eficiencia y eficacia los recursos recibidos por concepto de Participaciones, sin perder su naturaleza de preliminar. Una vez que el Gobierno Federal realice sus ajustes definitivos a los montos ministrados con carácter de anticipo, el Gobierno del Estado replicará en las referidas ministraciones a los municipios los impactos que por este concepto le apliquen. Por lo tanto, los recursos pueden variar en la proporción que el Gobierno Federal determine en la transferencia, en términos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por tal motivo, corresponde a las autoridades municipales prever y adoptar medidas de control y administración de sus recursos, con el fin de hacer frente a posibles ajustes o disminuciones en las transferencias federales durante el ejercicio fiscal.

Artículo 30. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el año 2026, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, Lineamientos del Fondo y normatividad vigente.

En los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, los ayuntamientos podrán afectar hasta un 25% de los recursos anuales de este fondo como garantía y fuente de pago en la contratación de financiamientos destinados a inversión pública productiva.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, el monto de los recursos a distribuir en este fondo, fórmula, metodología y calendario se publicará en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2026, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para el Estado de Hidalgo



y su calendario de ministración, además de suscribir el convenio para el cálculo de la fórmula de distribución con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

Artículo 31. La cantidad incluida en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tiene como propósito mejorar las administraciones públicas municipales y contribuir a generar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias; por lo que los municipios lo destinarán a la atención de sus obligaciones financieras, incluido el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. La Secretaría efectuará la distribución de estos recursos en proporción directa al número de habitantes de cada municipio.

El monto de los recursos a distribuir en este fondo se publicará en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2026, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para el Estado de Hidalgo y el calendario de ministración de estos recursos.

Artículo 32. Las aportaciones a los municipios, en ninguna circunstancia, podrán destinarse a fines distintos a los previstos. Los municipios serán responsables directos de su aplicación.

Las obras y acciones que los municipios realicen con recursos provenientes de Aportaciones deberán informarse a la población a través de su página oficial de internet, y a los Gobiernos Federal y Estatal en informes trimestrales, en los términos previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de desviación de los recursos recibidos por los municipios, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran las autoridades municipales serán sancionadas, en los términos de la legislación federal y estatal correspondiente.

Artículo 33. Cuando el Gobierno del Estado sea objeto de apoyo de recursos provenientes del Fondo de Compensación, se distribuirá el 20% a los municipios, con base en criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, los cuales publicará en el Periódico Oficial.

Artículo 34. Los municipios establecerán cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos por cada fondo y no deberán realizar transferencias entre las mismas.

Es obligación de los municipios registrar en sus presupuestos los recursos que reciban y dar a conocer, en su cuenta pública y demás reportes previstos en la legislación local, la información presupuestaria, programática y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos federales transferidos; utilizando indicadores estratégicos y de gestión integrados en la MIR.

Adicionalmente, se deberá presentar información con base a lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los lineamientos del CONAC, a efecto de dar cumplimiento a los preceptos de armonización contable.



TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. En el ejercicio del presupuesto, los Entes Públicos se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus documentos normativos, el presente Decreto, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría y la Oficialía Mayor en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de los Manuales de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Inversión, de Operación y de Servicios Personales, así como de cualquier otro instrumento que se emita para regular el ejercicio del gasto, considerando las sugerencias de la Comisión Intersecretarial en el ámbito de su competencia.

Artículo 36. En el ejercicio del presupuesto, los Entes Públicos no podrán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados ni acordar erogaciones sin la autorización de la Secretaría, que impidan el cumplimiento de sus metas aprobadas para el año 2026.

Asimismo, deberán cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos de pago legalmente adquiridos, así como con las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales. De manera particular, deberán registrar las etapas del presupuesto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 37. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hayan registrado y contabilizado debida y oportunamente.

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, sólo procederá realizar pagos por los conceptos comprometidos al 31 de diciembre y efectivamente devengados a más tardar en el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal, o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez concluido este plazo, la Secretaría podrá reorientar los recursos no ejercidos a otros proyectos prioritarios. En el caso de las transferencias federales etiquetadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 38. Los ingresos excedentes que obtengan por cualquier concepto las Dependencias o sus Órganos Administrativos Desconcentrados no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Secretaría.

En el caso de las Entidades, deberán aplicarlos en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, e informarlos y someterlos a la aprobación de su Órgano de Gobierno.



La Secretaría, mediante el análisis de los objetivos económicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades con cargo a ahorros presupuestarios distintos del capítulo de gasto de servicios personales.

Los recursos no ejercidos por las Dependencias y Entidades provenientes de economías, ahorros y/o reintegros quedarán a cargo de la Secretaría, quien definirá en apego a las prioridades del presupuesto la reorientación de estos.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública la reorientación de los recursos no ejercidos y las economías en términos del artículo 1 del presente Decreto.

Al cierre presupuestal del ejercicio, los comprobantes de afectaciones al gasto público que no hayan sido reportados para su registro y compromiso como adeudos de ejercicios fiscales anteriores, serán responsabilidad única y exclusiva de los titulares de las Dependencias y Entidades respectivas, quienes deberán responder por dichos adeudos omitidos, sin generar una carga presupuestal adicional al erario público.

Artículo 39. El ejercicio del presupuesto estará sujeto estrictamente a los calendarios de gasto aprobados. Los calendarios de gasto de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, con sus Dependencias y Entidades, así como de los Entes Autónomos, serán remitidos al Congreso a través de la Directiva, para su conocimiento y evaluación de su seguimiento. Las Dependencias y Entidades deberán publicar sus calendarios autorizados en sus respectivas páginas de internet antes del 16 de febrero de 2026.

Artículo 40. En los primeros 15 días hábiles del ejercicio fiscal 2026, la Secretaría notificará a las Dependencias y Entidades, así como a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Entes Autónomos los calendarios de presupuesto aprobados.

Las Entidades se sujetarán a los calendarios de presupuesto y de metas que aprueben, a más tardar el 31 de enero de 2026, sus respectivos Órganos de Gobierno con base en las disposiciones legales y la disponibilidad de ingresos totales.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los Entes Autónomos, los calendarios serán aprobados por sus respectivos Órganos de Gobierno, y el Consejo de la Judicatura, para lo cual deberán considerar la disponibilidad de recursos y los calendarios de recepción de las transferencias federales.

Artículo 41. No se podrá realizar adecuaciones a los calendarios de presupuesto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones prioritarias que cuenten con la debida justificación y soporte para su aplicación, así como la validación de la suficiencia financiera, previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, se deberá observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 42. Los criterios para aprobar adecuaciones presupuestarias son los definidos en el Título Tercero, Capítulo III y Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, respectivamente.



La Secretaría podrá autorizar adecuaciones presupuestarias, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de los programas de las Dependencias y Entidades, y comprenderán:

- I. Modificaciones a las estructuras;
 - a. Administrativa;
 - b. Funcional y programática;
 - c. Económica; y
 - d. Geográfica.
- II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto; y
- III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos.

Artículo 43. Para realizar adecuaciones presupuestarias, las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones:

- I. No se realizarán adecuaciones presupuestarias para transferir recursos del capítulo de servicios personales a otros capítulos de gasto y viceversa; a menos de que se trate de las partidas accesorias del Impuesto Sobre Nómina e Impuesto Sobre la Renta;
- II. Para la adecuación presupuestaria de los recursos etiquetados en la partida presupuestal provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, se deberán atender las disposiciones que emita la Secretaría y la Oficialía Mayor.
- III. Los ahorros presupuestarios y economías que se generen en el capítulo de servicios personales se mantendrán como tales y sólo podrán reasignarse a otra Dependencia o Entidad distinta de la que generó el ahorro o las economías, cuando se trate de proyectos o programas prioritarios autorizados por la Persona Titular del Poder Ejecutivo;
- IV. Las Entidades solicitarán a la Secretaría la autorización de las adecuaciones previo al ejercicio del gasto;
- V. No se autorizarán adecuaciones presupuestarias que impliquen la transferencia de recursos asignados al gasto de inversión hacia capítulos de gasto corriente; y
- VI. Los ahorros presupuestarios y las economías de los capítulos de gasto corriente, distinto de servicios personales, podrán ser transferidos a los programas prioritarios de la entidad, previa validación de la Secretaría que definirá la reasignación de estos.

Artículo 44. Las adecuaciones presupuestarias podrán ser realizadas por los Poderes Legislativo y Judicial, y Entes Autónomos, según corresponda, y deberán informar de dichas adecuaciones en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública.

Artículo 45. Los criterios para aprobar fideicomisos son precisados en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.



Artículo 46. Los criterios para la distribución, destino y ejercicio de los ingresos excedentes de libre disposición se encuentran establecidos en los artículos 13, fracción II, 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los artículos 18 bis, 19, 20, 40, 60 y 61 inciso f) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Artículo 47. Los criterios para la administración y gasto de ahorros o economías se definen en el artículo 13, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Artículo 48. Son partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias y Entidades de la administración pública centralizada, las programadas en los siguientes conceptos:

I. Para el caso de las Dependencias, las siguientes corresponden a partidas presupuestales centralizadas por la Oficialía Mayor:

- a. Muebles de oficina, estantería y equipo de administración;
- b. Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres;
- c. Combustibles y lubricantes para vehículos aéreos;
- d. Servicio de energía eléctrica;
- e. Gas;
- f. Servicio de agua;
- g. Servicio de telefonía IP;
- h. Servicios de telecomunicaciones;
- i. Servicios de internet;
- j. Servicios integrales de telecomunicaciones y redes de transporte de información;
- k. Arrendamiento de edificios;
- l. Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte;
- m. Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión;
- n. Servicios de vigilancia;
- o. Seguros;
- p. Mantenimiento de vehículos;
- q. Reparación mayor de vehículos;
- r. Gastos de orden social y cultural;
- s. Pago de otros impuestos;
- t. Pago de derechos;
- u. Muebles de oficina y estantería;
- v. Bienes informáticos; y
- w. Vehículos y equipo terrestre.

II. Tratándose de las partidas presupuestales correspondientes a Pago de otros impuestos y Pago de Derechos, referidas en los incisos s. y t. que anteceden, para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, únicamente comprenderán aquellos impuestos y derechos vinculados con trámites de carácter vehicular.

III. Las Dependencias deberán considerar en sus respectivos presupuestos, las partidas presupuestales siguientes:



- a. Material de oficina;
- b. Gastos de oficina;
- c. Material de limpieza;
- d. Refacciones para vehículos y equipos de transporte;
- e. Arrendamiento de equipo de fotocopiado;
- f. Servicios de limpieza y manejo de desechos; y
- g. Gastos de ceremonial.

Por tanto, para el ejercicio de los recursos que les sean autorizados será necesario realizar de manera directa la gestión y trámite ante la Oficialía Mayor, a fin de llevar a cabo la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y servicios mediante el procedimiento de contratación de Licitación Pública correspondiente. Una vez adjudicados los contratos respectivos, serán responsables de la administración, verificación, seguimiento, comprobación, control, contabilidad y evaluación del recurso asignado.

IV. Las Dependencias, en función de sus atribuciones, competencias y asuntos inherentes a su operación, podrán presentar ante la Secretaría la solicitud de autorización para ejercer directamente los recursos con cargo a las partidas previamente descritas en las fracciones I y III, así como las adecuaciones presupuestarias que correspondan. Lo anterior deberá estar debidamente justificado y documentado, en atención a las acciones específicas que se pretendan ejecutar.

V. Para el caso de los organismos descentralizados, las partidas listadas en las fracciones I y III anteriores serán sujetas de control, por lo que la autorización de estas, así como de sus adecuaciones, requerirá la validación de la Secretaría, considerando un análisis de las acciones a ejecutar por la entidad, previa solicitud debidamente justificada y documentada.

VI. Los gastos de comunicación social, incluyendo publicidad, propaganda, suscripciones a publicaciones y periódicos, serán administrados por el área o ente competente del Poder Ejecutivo en materia de comunicación institucional. Asimismo, la Secretaría podrá autorizar recursos para servicios de publicidad y propaganda a aquellas Dependencias que, por la naturaleza de sus funciones, lo requieran, previa solicitud debidamente justificada y validación por parte del área responsable en dicha materia.

La presente disposición, no será aplicable a la suscripción al Periódico Oficial y al Diario Oficial de la Federación, así como a publicaciones de compendios de carácter fiscal, administrativo, penal y mercantil y de cualquier otra rama del derecho que tengan por objeto que la dependencia cuente con su marco jurídico de actuación debidamente actualizado.

Artículo 49. Los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y otras ayudas estarán sujetos a Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2026.

Las Reglas de Operación deberán ser validadas presupuestalmente por la Secretaría en el ámbito de sus facultades, previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y/o Coordinadora de Sector.



Es responsabilidad del Ejecutor, la emisión, la publicación y ejercicio del gasto, por este concepto, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las Reglas de Operación deberán contener al menos lo siguiente:

- I. Objetivos:** Que deberán ser redactados en positivo y deben expresar un cambio favorable en la población objetivo como resultado de la entrega del apoyo que recibe. Deben ser expresados con claridad y sencillez, así como en parámetros medibles;
- II. Descripción clara de los términos** que se utilizan en las Reglas de Operación ordenadas alfabéticamente en un glosario;
- III. Establecer la cobertura geográfica** del programa social, la cual define a la población que puede acceder a los apoyos. Esta cobertura se delimitará por criterios territoriales, tales como regiones, municipios, localidades u otras unidades territoriales;
- IV. Definir el conjunto de la población objetivo** de la población potencial que, por cuestiones estratégicas, limitaciones operativas o presupuestales, será beneficiada o recibirá los apoyos de la intervención pública;
- V. Descripción de los beneficiarias y beneficiarios;** personas, localidades, ayuntamientos, entre otros, que reciben los apoyos o beneficios de los programas gubernamentales, que cumplen con los requisitos correspondientes al programa;
- VI. Describir las características de los apoyos** que se entregarán, indicando su cantidad económica o en especie, y según la modalidad que se entregará;
- VII. Describir los derechos y obligaciones** que se adquieren al obtener la condición de persona beneficiaria, así como establecer las causales de baja o suspensión de personas beneficiarias;
- VIII. Reconocer a los actores sociales** que pueden participar activamente en las diferentes etapas de ejecución del programa social denominados participantes;
- IX. Enunciar la coordinación institucional,** es decir si el programa social lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas o acciones sociales, ya sea de la misma dependencia o bajo la responsabilidad de otras, para atender o resolver algún problema específico de manera integral;
- X. Describen cronológicamente el proceso de selección,** las fases, actividades, procedimientos o los trámites, por medio de los cuales los posibles beneficiarios pueden obtener los apoyos. Es decir, establecer los procesos y los subprocesos que forman parte de la operación del programa o intervención;
- XI. Presentar las fases y procedimientos** que forman parte de la ejecución del programa social;



XII. Mencionar a los entes fiscalizadores que en el momento que se requiera podrán realizar auditorías, revisiones o visitas de inspección;

XIII. Mencionar los procedimientos de control y seguimiento que llevará a cabo las unidades administrativas, de manera periódica oportuna;

XIV. Describir los mecanismos de monitoreo y evaluación que permita la generación sistemática de información relevante y de calidad acerca del desempeño de los programas, acciones y políticas de desarrollo social como insumo para la toma de decisiones;

XV. Especificar la obligatoriedad de cumplir con las disposiciones de en materia de transparencia y protección de datos personales; y

XVI. Asegurar un enfoque de derechos, que el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación del programa respeten, protejan y promuevan los derechos humanos de todas las personas involucradas.

Las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas con el fin de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Con previa autorización de la Secretaría, las Dependencias y Entidades podrán publicar Reglas de Operación posteriores a la fecha anteriormente establecida, para la atención específica de grupos vulnerables y grupos prioritarios, siempre que exista suficiencia presupuestal y cumpliendo con lo señalado en el presente artículo.

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Artículo 50. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, cualquier otra disposición emitida al respecto por parte de la Secretaría y la Oficialía Mayor, y las sugerencias que para tal efecto emita la Comisión Intersecretarial; no obstante, las Dependencias y Entidades deberán prever:

I. No crear plazas, salvo que las Dependencias y Entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos vigente, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas;

II. La remodelación de oficinas se limitará a lograr una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles que generen economías en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;

III. Para las Dependencias, se realizará la contratación consolidada por parte de la Oficialía Mayor de materiales y suministros descritos en el artículo 48 de este Decreto;



IV. Referente a las pólizas de seguros sobre personas y bienes contratados, se deberán realizar las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Oficialía Mayor;

V. El área o ente competente del Poder Ejecutivo en materia de comunicación institucional autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; la difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; y la información en medios masivos derivada de la operación y administración de las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.

VI. Únicamente podrán contar con personal de seguridad con cargo al presupuesto el Gobernador del Estado y los servidores públicos que, por el ejercicio de sus funciones, así lo requieran;

VII. Los vehículos solo podrán utilizarse para el ejercicio de las funciones de los servidores públicos y para la atención directa a la población;

VIII. Se aprovecharán las tecnologías de la información y la comunicación existentes para realizar reuniones a distancia y reducir los viajes oficiales, los cuales se autorizarán cuando sean estrictamente necesarios;

IX. En comisiones oficiales que sean necesarias, no se autorizará la adquisición de servicios de lujo, primera clase o equivalente, ni servicios privados de aerotransporte;

X. Si no se crean programas nuevos o se amplían las metas, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones y eventos culturales, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación;

XI. Solo se permitirá la constitución de fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, que con el desempeño de sus actividades apoyen al cumplimiento de los objetivos gubernamentales, y favorezcan realizar aportaciones, transferencias y pagos de cualquier naturaleza que cumplan con las disposiciones de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto. Los recursos en numerario, así como activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro análogo que se aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no se podrá invocar secreto o reserva fiduciaria para su fiscalización; y

XII. Se limitarán las erogaciones por concepto de gastos en congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, conferencias o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, así como por concepto de giras, audiencias y gastos de orden social.



La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado sobre el avance en los programas de reducción del gasto en Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública.

Artículo 51. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2026, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorro obtenidos.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 52. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de servicios personales en los términos del Título Tercero, Capítulo V de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a lo emitido en el presente Decreto y demás disposiciones que emita la Secretaría y la Oficialía Mayor.

El capítulo de servicios personales de las Dependencias y Entidades queda bajo la normatividad y control de la Oficialía Mayor; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y a los artículos 11 y 18 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

Artículo 53. Los recursos asignados en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes, que para el ejercicio fiscal 2026 se sujetarán a lo siguiente:

I. En los emolumentos de salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, las Dependencias y Entidades se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la Secretaría y la Oficialía Mayor, a excepción de aquellos cuyas fuentes de financiamiento sean totalmente federales; por lo que, a partir de la publicación del presente decreto, se aplicarán los salarios con base al tabulador autorizado.

Así mismo y conforme a los procesos internos, las Dependencias y Entidades que así lo requieran, realizarán los ajustes correspondientes a las partidas presupuestales accesorias del capítulo 1000 servicios personales, para el pago de los impuestos respectivos, mismos que se contemplan en el capítulo 3000;

II. La Oficialía Mayor y las Entidades con sujeción a este Decreto, emitirán el Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal, así como las políticas, bases y lineamientos para el control de los recursos humanos a más tardar el 28 de febrero de 2026;



III. Las Dependencias y Entidades deberán respetar sus estructuras organizacionales y ocupacionales previamente aprobadas y validadas por la Oficialía Mayor, por lo que, para la creación de nuevas plazas, cambios de adscripción, compactaciones y descompactación de éstas, deberán encontrarse debidamente justificadas, conforme a las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor y sujetas a las políticas y medidas de sostenibilidad del balance presupuestario y la disponibilidad financiera. Antes de contraer algún compromiso contractual, tendrán que verificar la disponibilidad de la plaza que se pretenda ocupar, la cual, si es el caso, deberá contar con las validaciones correspondientes.

IV. La Oficialía Mayor, en concordancia con la política de austeridad, podrá congelar o cancelar las plazas vacantes de base, confianza u honorarios de las Dependencias y Entidades y en su caso, disponer de las mismas, en beneficio de programas, proyectos y actividades prioritarias;

V. Los movimientos de personal de las Entidades deben contar con la validación por parte de la Oficialía Mayor; para lo cual, utilizarán las herramientas necesarias en los plazos y términos que para tal efecto se emitan; y

VI. Los salarios no podrán ser modificados, por lo que las Dependencias y Entidades deberán respetar el tabulador salarial autorizado en el presente Decreto, cualquier incremento salarial a los servidores públicos o a sus prestaciones, estará sujeto a la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y a su respectiva autorización.

Artículo 54. Con el propósito de contribuir a las medidas de austeridad, los Poderes del Estado observarán lo siguiente:

I. Quedan prohibidas las erogaciones por concepto de seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, cualquiera que sea su denominación;

II. Se limitarán las erogaciones por concepto de viáticos; y

III. Queda prohibida la contratación de personal bajo la figura de asesores en las Dependencias y Entidades, cualquiera que sea su denominación funcional, modalidad contractual o fuente de financiamiento.

Esta prohibición incluye a aquellas personas que hayan sido contratadas como asesores en ejercicios fiscales anteriores, independientemente de la temporalidad, continuidad o renovación de su vínculo laboral o de prestación de servicios.

IV. La contratación de secretarios particulares y choferes se limitará solo al apoyo a los titulares de las Dependencias y Entidades.

Artículo 55. Para la celebración de contratos por la prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, las Dependencias y Entidades observarán lo siguiente:

I. Se limitarán los gastos para la contratación bajo el régimen de honorarios;



II. Los recursos para pagar los contratos de los prestadores de servicios deberán contar con suficiencia presupuestal y formar parte de los clasificadores autorizados; y

III. La Oficialía Mayor emitirá las disposiciones específicas y el modelo de contrato bajo el régimen de honorarios.

Artículo 56. Las Entidades a más tardar el último día hábil del mes de enero, remitirán a la Oficialía Mayor, el detalle de todas las prestaciones que reciben los servidores públicos a su cargo, especificando la categoría, nivel, puesto, partida presupuestal, concepto, periodicidad del pago y monto neto.

El Gobierno del Estado de Hidalgo no cuenta con institución alguna relacionada con la prestación de servicios de protección y seguridad social de sus trabajadores, por lo que no incluye en su presupuesto desagregación alguna sobre este tema.

Artículo 57. En materia de revisión de Condiciones Generales de Trabajo, los titulares de las Entidades, previo a las negociaciones de carácter económico, deberán contar con la validación de la Secretaría respecto a la suficiencia presupuestal y financiera; de la Oficialía Mayor, en lo relativo a la viabilidad técnica y administrativa; y de la Coordinación General Jurídica, en cuanto a la viabilidad legal y normativa; posterior a ello, solicitar la respectiva autorización de conformidad al artículo 82 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo. Una vez concluidas dichas negociaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles deberán informar sobre los trabajos, acuerdos y resultados obtenidos en los procesos de revisión.

Artículo 58. Los ejecutores del gasto publicarán en sus respectivas páginas de internet de manera permanente y reportarán en la Cuenta Pública los tabuladores y las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos a su cargo, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Artículo 59. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 60. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos, deberán publicar en el Periódico Oficial, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los diputados y funcionarios del Congreso del Estado; Presidente, Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia; Consejeros y Funcionarios del Consejo de la Judicatura; Presidente y Magistrado del Tribunal Electoral y Fiscal Administrativo y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Consejero Presidente, Consejeros Electorales; Presidente y Visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; Consejero Presidente y Consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo; así como a los demás servidores públicos de mandos medios y superiores.



Adicionalmente, deberán publicar en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos de gobierno, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a la fecha de la publicación.

El monto de percepciones y prestaciones totales que se cubra a favor de los titulares del Poder Legislativo, Poder Judicial y Entes Autónomos no podrá ser superior al asignado al Gobernador del Estado.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 61. En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los montos que durante el ejercicio fiscal 2026 definirán el procedimiento de adquisición que deberán realizar los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se establecen en el anexo 40 del presente Decreto.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuando no hubiere saldo disponible en la partida presupuestal.

Los montos a que se refiere este artículo deberán considerarse sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 62. La programación, registro y control de los recursos para los programas y proyectos de inversión, incluidos en los Ramos administrativos, serán realizados por la Secretaría, quien establecerá procedimientos específicos para la programación eficiente y transparente de estos recursos.

Artículo 63. Las erogaciones previstas como gasto de inversión presupuestaria señaladas en el artículo anterior son intransferibles para erogaciones de gasto de operación. La Secretaría cuidará que los programas presupuestarios y proyectos se apeguen a las directrices de la planeación del desarrollo, sean de beneficio social y tengan impacto en el desarrollo municipal y regional.

Respecto a la solicitud de recurso para obra, los Entes Públicos deberán observar que las propuestas estén sustentadas en documentos técnicos debidamente formulados, actualizados y validados por la Secretaría, donde se incluya la evaluación socioeconómica aplicable a los programas y proyectos de inversión, así como el cumplimiento de resultados o prioridades de planeación, razón por la que los montos autorizados y



contratados para la ejecución de la obra pública podrán tener ampliaciones en términos de la normatividad vigente y previa validación técnica, presupuestal y financiera por parte de la Secretaría.

Artículo 64. La ejecución de los proyectos, obras y acciones de inversión pública serán bajo las modalidades de: contrato, administración directa o convenios con las autoridades municipales, organizaciones del sector social y con las comunidades beneficiadas. En las obras por administración directa, se cubrirá sólo los gastos relativos a mano de obra, materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria y equipo, y combustible.

Artículo 65. Las erogaciones de obra se realizarán conforme al calendario de ejecución, previa solicitud a la Secretaría; las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, sin la aprobación de la Secretaría y la Contraloría.

Solo podrán iniciar proyectos, obras y acciones cuando se cuente con su autorización, dictamen de factibilidad y suficiencia presupuestal de la Secretaría.

Artículo 66. En términos de obra pública y servicios relacionados con la misma, los montos que durante el ejercicio fiscal 2026 definirán el procedimiento de adjudicación que deberán realizar los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, se establecen en el anexo 41 del presente Decreto.

Los montos a que se refiere este artículo deberán considerarse sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 67. El saldo neto de la deuda pública directa de largo plazo del Gobierno del Estado al cierre del ejercicio fiscal 2026 se estima en \$2,448,657,375.83 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 83/00 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestal para cubrir el costo financiero de la deuda pública directa de \$468,838,842.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales se clasifican en el capítulo de Deuda Pública.

Artículo 68. Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable, los Entes Públicos sólo podrán contraer deuda pública de largo plazo cuando se destine a inversión pública productiva, respetando el Techo de Financiamiento Neto que resulte de la medición del Sistema de Alertas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo en los casos de excepción que considera la Ley.



De acuerdo con los resultados obtenidos en la medición del Sistema de Alertas con información de la Cuenta Pública 2024, le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo un Techo de Financiamiento Neto de hasta el 15% de los Ingresos de Libre Disposición para el ejercicio fiscal 2026, al ubicarse en nivel de endeudamiento sostenible.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 69. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo estatal, se sujetará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR), a los lineamientos emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones aplicables y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación.

La Secretaría, a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, será responsable de realizar y coordinar la integración del Programa Anual de Evaluación, establecer la metodología y términos de referencia de las evaluaciones externas a contratar, así como generar las evaluaciones internas y Fichas Ejecutivas de Desempeño por programa presupuestario, conforme a la nota metodológica que esta determine para tal efecto.

Artículo 70. Los Entes Públicos deberán observar lo siguiente:

- I.** Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora que deriven de los resultados de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, conforme a los lineamientos generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;
- II.** Los programas presupuestarios tendrán una MIR conforme a la MML, como herramienta de planeación, seguimiento y evaluación, alineada a los objetivos de los programas presupuestarios y a las funciones de las Dependencias y Entidades, congruente con los Acuerdos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- III.** En cada MIR, se incluirán los objetivos, indicadores y metas de los programas presupuestarios. Se deberá considerar en los procesos de presupuestación y autorización de los recursos públicos, los avances y resultados obtenidos del monitoreo respecto del cumplimiento de las metas programadas y de las evaluaciones realizadas;
- IV.** Mejorar de forma continua el diseño de la MIR y reportar el avance de metas de los indicadores de desempeño, de conformidad con el periodo establecido y en los medios dispuestos para tal fin por la Secretaría;
- V.** Mantener el control y registrar, a través del mecanismo o sistema que establezca la Secretaría por medio de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, los medios de verificación que respalden el avance de las metas de los indicadores de desempeño para su monitoreo;
- VI.** Publicar los resultados de las evaluaciones en sus respectivas páginas de internet; y



VII. Utilizar la información del desempeño generada en el marco del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño para: la planificación estratégica de políticas públicas, priorización, compactación, fusión o eliminación de programas presupuestarios, integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, reorientación a las decisiones presupuestarias, revisión de procedimientos, estrategias de cobertura y apoyos entregados, adición, así como la modificación de metas e indicadores.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSVERSALIDAD DEL GASTO

Artículo 71. La Ciencia y Tecnología deberán incluirse de manera obligatoria en las políticas públicas en el ejercicio fiscal correspondiente. Las Dependencias y Entidades implementarán de manera complementaria y prioritaria, dentro de sus programas presupuestarios, acciones de investigación, innovación y desarrollo, buscando como fin único el bienestar de la población hidalguense.

Artículo 72. En materia de Derechos Humanos, los ejecutores de gasto implementarán de manera complementaria y prioritaria políticas públicas, con el fin de garantizar un gobierno humanista, debiendo considerar lo siguiente:

- I.** Garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de la ciudadanía;
- II.** Promover el respeto y garantía de los derechos humanos;
- III.** En el ámbito de su competencia, brindar atención a todos los grupos vulnerables;
- IV.** Consolidar una cultura de respeto; y
- V.** Prevenir la discriminación.

Artículo 73. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo, revisarán sus respectivos programas para incluir, en aquellos que correspondan, acciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 74. Los Entes Públicos, en el ejercicio de los recursos que les sean otorgados, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas y transparencia, con el objetivo de prevenir y combatir de forma efectiva la corrupción en todas sus formas. Deberán promover e implementar mecanismos adecuados para el ejercicio, control, seguimiento y rendición de cuentas.

Todos los programas presupuestarios que incorporen objetivos transversales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 70, fracción II del presente Decreto.

Artículo 75. Con el propósito de garantizar la atención integral de las personas con discapacidad, las Dependencias y Entidades deberán incorporar en sus programas presupuestarios acciones y recursos orientados a atender las problemáticas que afectan



a este grupo de población, promoviendo su plena realización personal, su integración social y su participación en las actividades económicas, culturales y comunitarias.

Dichas acciones deberán alinearse a lo dispuesto en la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo y observar, en todo momento, los principios de inclusión, accesibilidad y no discriminación en el ejercicio del gasto público.

Para tales fines, en el Anexo 59 del presente Decreto se identifican los programas y montos asignados a la atención de personas con discapacidad, los cuales forman parte del presupuesto estatal y deberán aplicarse conforme a los objetivos y metas institucionales correspondientes.

CAPÍTULO IX

DEL PRESUPUESTO PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA, ADAPTACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES

Artículo 76. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán revisar sus programas presupuestarios con el propósito de identificar e incorporar aquellos que contribuyan a:

- a. La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;
- b. El uso eficiente de los recursos naturales y energéticos;
- c. La conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas;
- d. El desarrollo de infraestructura resiliente y adaptada a los efectos del cambio climático; y
- e. Las demás acciones comprendidas en la Política Estatal de Cambio Climático.

Para el cumplimiento de lo anterior, se asignarán recursos específicos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, conforme al desglose presentado en el Anexo 58, destinados al financiamiento de programas, proyectos y acciones que promuevan la sostenibilidad ambiental, la mitigación y la adaptación a los impactos del cambio climático.

El Anexo 58 incluye la aportación al Fideicomiso de Administración denominado “Fondo para la Atención de Desastres Naturales del Estado de Hidalgo”, por la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



CAPÍTULO X

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PLURIANUALES

Artículo 77. Se prevén asignaciones plurianuales de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 51 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo mismas que se detallan en el anexo 51 conforme a lo siguiente:

- a. Erogaciones Plurianuales para proyectos de infraestructura: Se prevén recursos para la ejecución del proyecto Centro Administrativo y de Servicios para el Pueblo CASP, mismo que por su naturaleza, se considera como de inversión directa, en términos del artículo 33 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- b. Erogaciones Plurianuales para prestación de servicios: con el objetivo de lograr una planificación sostenible y continua con el propósito esencial de brindar un servicio público confiable, que conecte a la ciudadanía con sus espacios de trabajo, educativos y recreativos, y dar cumplimiento al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”; se prevén erogaciones plurianuales para dar atención al proyecto denominado Renovación del material rodante para la prestación del Servicio de Transporte Público Masivo.

En ambos casos, en el ejercicio de los recursos previstos en las erogaciones destinadas a los proyectos plurianuales, se deberán atender las disposiciones especificadas en el Artículo 5 del presente Decreto; así como, el cumplimiento de la normativa aplicable, señalando lo siguiente:

- a. Justificar que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;
- b. Justificar el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c. Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente;
- d. Desglosar el gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes; y
- e. Establecer los indicadores de desempeño que den cuenta del avance en la consecución de las metas establecidas en cada proyecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2026 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



TERCERO. En el presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, se contempla la asignación de \$184,601,055.00 (Ciento ochenta y cuatro millones seiscientos un mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Con motivo de las afectaciones por las lluvias extraordinarias ocasionadas por fenómenos hidrometeorológicos, en las diferentes regiones del Estado de Hidalgo, se prevé una asignación contingente de recursos por la cantidad de \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), destinada a obras y acciones de reconstrucción de infraestructura dañada, mitigación, recuperación, así como a la atención directa de la población damnificada.

La ejecución de esta asignación deberá observar los principios de legalidad, eficiencia, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR